



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 21 de julio de 2023

Número 88

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

155857	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Informador/a Turístico (a extinguir), sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	20701
155858	Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Agente de Medio Ambiente, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	20704
155860	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Informática, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	20707
155867	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico, Rama Documentación e Información, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	20710
155332	Anuncio relativo a delegación de competencias de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2023 (Exp. E2023001389)	20713
155332	Anuncio relativo a la aprobación las Bases que rigen la convocatoria de las ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2023	20713
155472	Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado Instalación eléctrica de baja tensión de la finca “El Helecho”, en el término municipal de Arico	20743
156478	Anuncio relativo a delegación de competencias a favor del Director Insular de Hacienda para el envío de documentación relacionada con el FDCAN	20743
156476	Anuncio relativo a la corrección de error material en Decreto número 3990, de 4 de julio de 2023, sobre delegación competencial en el ámbito de “Políticas insulares en materia de Bienestar Animal”	20744

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 154401 Anuncio relativo a delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en la Concejalía con delegaciones de competencias en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal para la aprobación de la convocatoria del procedimiento para el rescate de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife derivadas del convenio interadministrativo relativo al desarrollo del Plan Estratégico de Mejora de la Competitividad del Sector del Taxi 2023-2026, así como para la resolución de los expedientes del que traiga causa 20745
- 155028 Anuncio relativo a Bases del procedimiento de rescate de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife derivadas del convenio interadministrativo relativo al desarrollo del Plan Estratégico de Mejora de la Competitividad del Sector del Taxi 2023-2026 20747
- 155324 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 12 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de tres plazas de Técnico/a Auxiliar Sanitario/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 20752
- 155325 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 13 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) 20755
- 155326 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 13 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de ocho plazas de Educador/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) 20758
- 155852 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Subalterno/a de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 20762
- 156026 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 14 de julio de 2023, mediante el que se aprueban las Bases que regirán en la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo directivo denominado “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias, adscrito al Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal, con código F591 de la RPT, por el procedimiento de libre designación 20766
- 155853 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Conductor/a de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 20780
- 155854 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 20783
- 155855 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 13 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Subinspector/a Tributario/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) 20788
- SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.**
- 155568 Anuncio relativo al proceso de selección para la cobertura del puesto directivo de Director/a Gerente de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. 20791

AYUNTAMIENTO DE ARONA	
156240	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 31/2023-por Créditos Extraordinarios 20791
156265	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 34/2023-por Créditos Extraordinarios 20792
156584	Anuncio relativo a la exposición al público del Padrón fiscal tasa recogida de basuras, 2º semestre de 2023 y del Padrón fiscal tasa entrada vehículos y reserva de aparcamiento, 2º semestre de 2023 20793
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	
155970	Anuncio relativo a emplazamiento para personalización de los posibles interesados en procedimiento ordinario nº 343/2023 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife 20793
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	
156578	Anuncio relativo al Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2023 20793
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
156028	Anuncio relativo al Acuerdo Pleno, de 5 de julio de 2023, creación de las Áreas de Gobierno y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local 20795
156044	Anuncio relativo al Acuerdo Pleno, de 5 de julio de 2023, delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno en favor de la Junta de Gobierno Local 20810
156046	Anuncio relativo al Acuerdo Pleno, de 5 de julio de 2023, sobre el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación y personal eventual 20814
156043	Anuncio relativo al Decreto nº 2943/2023, de 21 de junio, de delegaciones y designación de Tenientes de Alcalde 20816
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
155723	Subvenciones directas a los afectados por los efectos del volcán en el municipio, como consecuencia de la pérdida de fincas, inmuebles y negocios en el municipio de Los Llanos de Aridane 20821
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	
155329	Anuncio relativo al acuerdo sobre dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación y sobre asignaciones de los Grupos Políticos 20827
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	
155850	Anuncio relativo a inicio Reparcelación Zonas Industriales 20829
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	
157181	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 25/2023, de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto 20831
156583	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 27/2023, en su modalidad de transferencia de créditos extraordinarios, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales 20831
156580	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 30/2023, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales 20831
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
155321	Anuncio relativo al emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 278/2023, siendo demandante D. Josué García Díaz, en materia de Administración Tributaria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife 20832
156023	Anuncio relativo al nombramiento de la facultativa médica de los reconocimientos médicos del proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición 20832
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	
20015	Anuncio relativo al expediente de adquisición para la compraventa directa de fincas rústicas en la zona denominada La Puntilla, del término municipal de Santa Úrsula para proyecto aparcamiento disuasorio 20832
155851	Anuncio relativo al expediente de contratación para el arrendamiento de un inmueble para el establecimiento de una base para ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada en el municipio de Santa Úrsula 20832
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	
155376	Anuncio relativo a la delegación de la concejal doña Beatriz González Navarro, para la celebración del matrimonio civil Exp. 639/2023, entre D. Alexander Darío Gómez Ríos y doña Sharon Karma 20833
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO	
156114	Anuncio relativo a la determinación del número de Concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como retribuciones asignadas 20834
156188	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1596, de 18 de julio de junio de 2023, relativo a la ausencia para realizar gestiones fuera del municipio del Sr. Alcalde Presidente y nombramiento de la 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Rodríguez Delgado como Alcaldesa Actal. 20836

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 155596 Anuncio relativo a la suspensión de las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Alta en los términos del Decreto Ley 1/2022 de 20 de enero 20838

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 156710 Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable a domicilio y Tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2023 20844

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 156345 Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, sobre Creación de Areas de Gobierno, Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial y asignación de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de esta Corporación Local 20844

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "BARRANCO DE VERGARA"**

- 155644 Extravío de cinco participaciones a nombre de Dña. Mª Lourdes Bravo Bethencourt y de cuatro participaciones a nombre de Jesús Bravo Bethencourt 20847

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS CUMBRES"

- 155646 Extravío de 8 participaciones a nombre de D. Jesús Bravo Bethencourt y de 5 participaciones a nombre de Dña. María Lourdes Bravo Bethencourt 20847

COMUNIDAD DE AGUAS "LA GOTERA"

- 155642 Extravío de seis participaciones a nombre de Buenaventura Bravo del Pino 20847

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO VERAGUANCHE"

- 155638 Extravío de la certificación nº 347, a nombre de D. Jesús Bravo Bethencourt y de la certificación nº 348, a nombre de Dña. María Lourdes Bravo Bethencourt 20847

COMUNIDAD DE AGUAS "RÍO MERMEJO"

- 155682 Extravío de la certificación nº 282, a nombre de Dña. María Lourdes Bravo Bethencourt y de la certificación nº 374, a nombre de D. Jesús Bravo Bethencourt 20847

COMUNIDAD DE AGUAS "ROQUE DE CARAMUJOS"

- 155648 Extravío de la certificación nº 718, a nombre de D. Jesús Bravo Bethencourt y de la certificación nº 719, a nombre de Dña. María Lourdes Bravo Bethencourt 20848

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN NORTE"

- 155637 Extravío de la certificación nº 5.871 a nombre de D. Jesús Bravo Bethencourt y la certificación nº 5.872 a nombre de Dña. Mª Lourdes Bravo Bethencourt 20848

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO SALTADERO DE LOS ABEJONES"

- 146484 Extravío de dos participaciones sin enumerar, a nombre de Empresa García y Vidal, S.L. 20848
146523 Extravío de tres participaciones sin enumerar, a nombre de D. Pedro Ángel García Gómez 20848

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DEL PALOMERO"

- 155782 Extravío de las participaciones números 328 y 329, a nombre de D. Nazario Cabrera García 20849

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS REMOLINOS"

- 155338 Extravío de las certificaciones números 1401, 1402, 1403 y 1404 a nombre de Dña. María Rosario Esmeralda Castro Galván 20849

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3866

155857

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 14 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/A TURÍSTICO (A EXTINGUIR) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Informador/a Turístico (a extinguir)** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del

Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Informador/a Turístico (a extinguir)**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: **DON CARLOS R. LABÍN VILLALOBOS**, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: **DON SILVESTRE GARCÍA GONZÁLEZ**, Jefe de Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **DOÑA BEATRIZ FONOLLOSA BART**, Informadora Turística (a extinguir) del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

Suplente: **D. ANTONIO LUIS PERAZA PEREZ-HIDALGO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Titular: **DON MANUEL PEÑA TORRES**, Informador Turístico (a extinguir) del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

Suplente: **DON MANUEL DE LOS REYES JEREZ HERRERA**, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Titular: **DOÑA MARÍA AUXILIADORA DÉNIZ GONZÁLEZ**, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA VICTORIA MARGARITA GARCÍA FUENTES**, Jefa de Negociado Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

Titular: DON MANUEL RAMÓN MARRERO MARTÍN, Jefe de Unidad de Gestión del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de esta Corporación.

Suplente: DON LUÍS ENRIQUE GONZÁLEZ FAJARDO, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: DOÑA M^a DEL MAR PAVÓN SÁNCHEZ, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Suplente: DOÑA M^a DOLORES GIL SANTAELLA, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3867

155858

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 14 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **tres plazas de Agente de Medio Ambiente** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 30 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 83 de 10 de julio de 2023, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde consta, entre otros:

- **DON JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTÍN**, Agente de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación, como Vocal Suplente.

II.- Con fecha 12 de julio de 2023, se recibe en este Servicio escrito de Don José Antonio Romero Martín, designado Vocal Suplente del referido Tribunal, comunicando que está incurso en una de las causas de abstención, por tener amistad con varios aspirantes y en su opinión no le acreditan para una valoración neutral.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Don Juan Luís González Peña**, Jefe de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación como **Vocal Suplente**, en sustitución de Don José Antonio Romero Martín.

TERCERA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 30 de junio de 2023, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **tres plazas de Agente de Medio Ambiente** sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

- Designación de **Don Juan Luís González Peña**, Jefe de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación como **Vocal Suplente**, en sustitución de Don José Antonio Romero Martín

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Titular: **DON JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ LINAJE**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA ROSA AMELIA EXPÓSITO LÓPEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **DON CARLOS BARROS RUBAL**, Agente de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA EDELMIRA VILLALBA GARCÍA**, Jefa de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: **DON ISIDRO JOSÉ ARTEAGA PADRÓN**, Agente de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: **DON JUAN LUÍS GONZÁLEZ PEÑA**, Jefe de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación

Titular: **DOÑA M^a FREDESWINDA HERNÁNDEZ QUESADA**, Jefa de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: **DON ANTONIO LUIS BARRO ROIS**, Jefe de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Titular: **DON PAUL MIGUEL FERNÁNDEZ BISSÓN**, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil de esta Corporación.

Suplente: **DON SEBASTIÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: **DOÑA PAULA VIDAL ABARCA VARELA**, Administrativa del Servicio Administrativo de Sector Público Insular de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA M^a DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CABRERA**, Administrativa del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3868

155860

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 14 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA INFORMÁTICA, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Informática** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del

Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Informática** sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: **DON ÁNGEL JESÚS MÉNDEZ ÁLVAREZ**, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **DON FRANCISCO JAVIER BARRIOS TREVIÑO**, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **DON DAVID DEL ROSARIO GEMMERLI**, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Infraestructuras Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **DON ALONSO MIGUEL CARRILLO NAVARRO**, Programador (a extinguir) del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Titular: **DON ABRAHAM PERÁLVAREZ BARRERA**, Técnico Auxiliar del Servicio Técnico de Infraestructuras Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **DON BORJA AGUSTÍN PÉREZ GARCÍA**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC de esta Corporación.

Titular: **DON RAMÓN LÓPEZ FRÍAS**, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **DON ENRIQUE PIQUÉ JORGE**, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Infraestructuras Informáticas de esta Corporación.

Titular: DON PEDRO J. RODRÍGUEZ POMARES, Coordinador TIC (a extinguir) de la Dirección Insular de Modernización de esta Corporación.

Suplente: DON BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: DOÑA M^a JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, Jefa de Unidad de Gestión del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: DOÑA PAULA VIDAL ABARCA VARELA, Administrativa del Servicio Administrativo de Sector Público Insular de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3869

155867

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias

previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: **DOÑA ELENA FÁTIMA DE JUAN TOGORES ESPEJO**, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: **DON DÁMASO IGNACIO BENÍTEZ FERNÁNDEZ**, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **DOÑA TERESA M^a BRITO MEGOLLA**, Auxiliar Técnico del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: **DON SAMUEL JESÚS OLIVERA ROMERO**, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Titular: **DOÑA CANDELARIA MERCEDES HERNÁNDEZ DELGADO**, Auxiliar Técnico del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA M^a FRANCISCA GUTIÉRREZ MORALES**, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Titular: **DOÑA ROSA MARÍA GALLO MENDIOLA**, Auxiliar Técnico del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: **DON MANUEL DE LOS REYES JEREZ HERRERA**, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Titular: **DON MANUEL RAMÓN MARRERO MARTÍN**, Jefe de Unidad de Gestión del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de esta Corporación.

Suplente: **DON LUÍS ENRIQUE GONZÁLEZ FAJARDO**, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

SECRETARIA: **Titular:** **DON JORGE ENRIQUE PLASENCIA GARCÍA**, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA M^a DEL MAR PAVÓN SÁNCHEZ**, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****3870****155332**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, con el número AC0000018371, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2023, ejercicio 2023. (Exp. E2023001389), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****3871****155332**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de las ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones con destino a apoyar la actividad de los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos de la isla de Tenerife, en su ámbito geográfico de actuación, y así apoyar el control de origen, calidad y trazabilidad de los vinos de Tenerife, así como la ejecución de acciones para una más íntegra implantación y gestión de dicho control entre los distintos operadores implicados.

Se entenderá por "operadores" a todas aquellas bodegas y viticultores inscritos en el Órgano de Gestión de la Denominación de Origen.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos que operan en la isla de Tenerife que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente constituidos de conformidad con los términos establecidos en la Ley 10/2006, de 11 de diciembre, de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, el Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, y la Orden de 2 de mayo de 2011, por la que se reconoce el Vino de calidad de las Islas Canarias y se aprueba su Reglamento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PORCENTAJE SUBVENCIONABLE.

3.1. Serán subvencionables los siguientes gastos durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023:

A) GASTOS DE PERSONAL, ya sea propio del órgano de gestión –en plantilla al momento de presentar la solicitud - o bien contratado para realizar las funciones que se indican a continuación;

A.1.) Personal contratado directamente por el Órgano de Gestión durante un mínimo de dos meses, para realizar actuaciones destinadas al fomento del control del origen, calidad y trazabilidad de los Vinos de Calidad de Tenerife que deberá cumplir con lo siguiente:

- Funciones: Exclusivamente las de realización de controles en campo que permitan determinar el estado del cultivo y la estrategia a seguir por el operador viticultor, el origen y trazabilidad de la vendimia para su posterior procesamiento en las bodegas adscritas al Órgano de Gestión de la Denominación de Origen, así como la verificación de los aforos correspondientes.
- Requisitos:
 - a) Tener formación específica reglada y/o experiencia demostrable en el ámbito de la vitivinicultura, para actuaciones destinadas al fomento del control del origen, calidad y trazabilidad de los Vinos de Calidad de Tenerife.
 - b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de Tenerife.

A.2.) Los gastos del personal propio en plantilla de cada Órgano de Gestión, que realice las siguientes funciones:

A.2.1.) Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.) en el caso de que se acredite la contratación del personal conforme a los requisitos establecidos en el apartado anterior.

A.2.2.) Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar, en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.

B) LOS GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMETIDOS ENTRE SUS OPERADORES INSCRITOS:

B.1.) La gestión y/o cálculo de la huella carbono;

B.2.) La determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos;

B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

C) LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS que tengan por objeto alguno de los siguientes temas:

C.1.) El cálculo y gestión de la huella de carbono de viticultores y de las bodegas;

C.2.) La determinación del cálculo de la composición nutricional y su implantación en el etiquetado en los vinos;

C.3.) La implantación y gestión del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

Para los casos de celebración de cursos recogidos en este apartado C), el número mínimo de asistentes a cada uno de los mismos será de 20 personas.

D) LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO (Gases de Efecto Invernadero - GEI), para la realización exclusiva de dicho cometido en las explotaciones y bodegas inscritas como operadores en la DO correspondiente, considerando a los efectos de esta actuación un importe máximo por auditoría de certificación individual de 2.000,00 € (dos mil euros).

3.2. Porcentaje máximo aplicable a cada concepto sobre el total de la ayuda recibida

Concepto subvencionable	Porcentaje máximo aplicable a cada concepto sobre el total de la ayuda recibida
A) GASTOS DE PERSONAL	
A.1.) Contratado directamente por el Órgano de Gestión	60%
A.2.) Personal propio en plantilla del Órgano de Gestión que:	
A.2.1.) Realice labores de tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)	25%
A.2.2.) Realice labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar	40%
B) GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE	
B.1.) Para la gestión y/o cálculo de la huella carbono	
B.2.) Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos	35%
B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales	
C) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS	35%
D) GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO	40% (Máximo 2.000,00 € por certificación individual)

3.3. Gastos excluidos

Quedan excluidos de la financiación de esta ayuda los gastos derivados de cualquier otra actividad desarrollada por los Órganos de Gestión de las DDOO, incluidos la realización de otro tipo de estudios técnicos, proyectos, dossiers, etc...

Asimismo, quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito total de la convocatoria y en los términos que estipula la base 11ª entre todos los Órganos de Gestión solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Órgano de Gestión y será suficiente con la presentación de copias.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que

se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Valorización y Calidad Agroalimentaria emitirá un informe proponiendo a los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen que hayan resultado beneficiarios.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se realizará en los términos indicados en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.-

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al titular del órgano con competencias en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de

Subvenciones. El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.-

Contra las resoluciones del titular del órgano con competencias en materia de agricultura cabrá interponer, según proceda, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada."

- O recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. -

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

A todas las solicitudes con derecho a subvención se les concederá una cantidad fija de 15.000,00 € (quince mil euros). Asimismo, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas entidades, conforme a los siguientes criterios:

A) El 60% del crédito disponible restante, será repartido en función del número de bodegas de Tenerife (número medio de bodegas en las últimas tres campañas)

inscritas en la Denominación de Origen solicitante que han elaborado vinos amparados en dicha DO.

% Cantidad Órgano de Gestión A = (Nº medio de bodegas en las últimas tres campañas inscritas en dicho Órgano x 100) / Nº medio de bodegas totales de las DO solicitantes en las últimas tres campañas

- B) El 40% restante se repartirá en función del número de viticultores de Tenerife (número medio de viticultores en las últimas tres campañas) inscritos en la Denominación de Origen solicitante, cuyas explotaciones vitícolas estén radicadas en Tenerife, que hayan sido proveedores de uva para la elaboración de vino con denominación de origen en dicha DO.

% Cantidad Órgano de Gestión A = (Nº medio de viticultores en las últimas tres campañas inscritos en dicho Órgano x 100) / Nº medio de viticultores totales de las DO solicitantes en las tres últimas campañas

Los datos para elaborar los cálculos referidos a las tres últimas campañas (2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, serán los aportados por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria a petición del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad subvencionable.

11.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla.

Documentación general:

1. Anexo II, debidamente cumplimentado.
2. Memoria Justificativa firmada por el Presidente del Órgano de Gestión, de la realización de las actividades subvencionadas, con inclusión de la relación de bodegas inscritas en la DO. Contendrá descripción detallada de dichas actividades, acompañadas de justificación fotográfica.
3. Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención:

- 3.1. Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.
 - 3.2. Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.
4. Declaración de ingresos y gastos globales en los siguientes términos:
- 4.1. Los gastos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario, para la realización de funciones y gastos del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos. Deberá expresarse obligatoriamente el porcentaje que se destina tanto de esta ayuda como de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos que recibe el Órgano de Gestión, a cada uno de los conceptos.
 - 4.2. Los ingresos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario obtenidos para la misma finalidad durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
5. Resoluciones del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por las que se declara la justificación de la subvención directa concedida al órgano de gestión para financiar parcialmente sus gastos corrientes y de gestión durante el ejercicio 2023.

Documentación específica:

A) PARA GASTOS DE PERSONAL

A.1) CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ÓRGANO DE GESTIÓN.

- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de tanto el (los) trabajador(es) contratado(s), con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas. Esta información debe relacionarse ordenada por nombre del personal contratado. Asimismo, deberá

acreditarse la formación o experiencia específica acreditada en vitivinicultura del personal contratado.

- Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención.
- Copias de los certificados de empadronamiento del personal contratado.

A.2) PARA GASTOS DE PERSONAL PROPIO EN PLANTILLA QUE REALICE FUNCIONES DE:

A.2.1.) Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)

- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) que estén en plantilla del Órgano de gestión en labores de tutelaje, formación y coordinación, con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas.
- Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal.

A.2.2.) Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar, en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.

- Descripción detallada de las actividades y acciones de dinamización realizadas.
- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad y/o acción de dinamización realizada.
- Relación de inscritos destinatarios, que deberán ser más del 30% de los viticultores o más del 60% de las bodegas que operan en la DO.
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido el servicio, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as.
- Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal, salvo que se trate del mismo personal contenido en el punto A.2.1.

B) PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMETIDOS ENTRE SUS OPERADORES INSCRITOS:

B.1.) La gestión y/o cálculo de la huella carbono (Gases de Efecto Invernadero - GEI);

B.2.) La determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos;

B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad.
- Relación de operadores inscritos destinatarios. (con indicación del nombre, NIF y vinculación con el operador inscrito en la DO (bodega o explot. vitícola)
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido los servicios, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

C) PARA GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS que tengan por objeto alguno de los siguientes temas:

C.1.) El cálculo y gestión de la huella de carbono (Gases de efecto invernadero "GEI") de viticultores y/o de las bodegas;

C.2.) La determinación del cálculo de la composición nutricional y su implantación en el etiquetado en los vinos;

C.3.) La implantación y gestión del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales

- Para el caso de organización o impartición de cursos:
 - o Título del (de los) curso(s), fechas de realización, relación de inscritos, hoja-control de firmas de asistencia (indicando nombre, DNI y vinculación con el operador inscrito en la DO (bodega o explot. vitícola), programa lectivo, número de horas lectivas, fotografías y/o enlaces a vídeos de los cursos impartidos.
 - o Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención, así como el logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada en la programación y en las acciones de publicidad (banners, carteles, roll-up, folletos, etc.) del (los) curso(s) impartidos.
- Para el caso de la edición de guías divulgativas:
 - o Memoria en la que se especifique el objetivo buscado, el número de copias realizadas, los medios de difusión, el alcance conseguido y copia de la guía editadas.
 - o Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención, así como inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada, como mínimo en portada o contraportada, en la(s) guía(s) editada(s).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

C) PARA GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO (GEI), para la realización exclusiva de dicho cometido en las explotaciones y bodegas inscritas como operadores en la DO correspondiente.

- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad.
- Relación de operadores inscritos en la DO destinatarios de esta actividad.
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido el servicio, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

- a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
- b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

En todo caso, se tendrá en cuenta además lo siguiente:

- Las explotaciones o bodegas que acrediten el cese de su actividad, dejarán de tenerse en cuenta en la justificación de la ayuda.
 - Cuando los gastos contemplados en el punto A.2.2.) de la Base 3ª se apliquen a un porcentaje de viticultores inferior al 30% de los inscritos en la DO o a un número de bodegas inferior al 60% de las inscritas en la DO, se reducirá proporcionalmente el importe de la ayuda de la siguiente manera:
 - o Se seleccionará el condicionante que menor grado de incumplimiento tenga de los dos mencionados, y en base al mismo se determinará el

porcentaje restante para alcanzar el mínimo requerido (30% en el caso del número de viticultores o 60% en el caso del número de bodegas). La reducción se aplicará proporcionalmente a los gastos subvencionables computados al punto A.2.2.

- o No se computará a efectos justificativos en ningún órgano de gestión aquellos casos de duplicidad en los que un operador inscrito en más de un órgano de gestión reciba el mismo servicio por los conceptos subvencionables correspondientes a los apartados B) y D).

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a

través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención en los términos y condiciones que se exponen en estas Bases Reguladoras.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Destinar la subvención a financiar las actividades descritas en la Memoria de Actuación presentada con la solicitud, de acuerdo con el desglose previsto en la misma y en su presupuesto de gastos. Si durante la ejecución del proyecto surgiera la necesidad de realizar cambios sustanciales en el presupuesto, entendiéndose como tales modificaciones entre partidas de gastos previstas superiores al 10% del importe total de la subvención siempre que no afecten a la consecución de los objetivos perseguidos, el órgano de gestión estaría obligado a comunicarlos previamente al Cabildo Insular de Tenerife para su aprobación.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

k) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

l) Verificar que sus operadores inscritos no reciban los servicios de los conceptos subvencionables B) y D) por duplicado, especificados en la Base 3ª por parte de otro Órgano de Gestión en el que estén inscritos.

m) En el caso de que los gastos subvencionables se refieran al personal contratado para realizar las funciones recogidas en la letra A.1) de la Base 3ª:

- Mantener la contratación del personal por un mínimo de 2 meses.
- Verificar con carácter previo a su contratación que se cuenta con formación reglada y/o experiencia demostrable en el ámbito de la vitivinicultura para desarrollar las funciones objeto del gasto subvencionable.
- Verificar con carácter previo a su contratación que el personal contratado deberá estar empadronado en cualquiera de los municipios de Tenerife.

n) Realizar las acciones de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas, en caso de acogerse a los gastos subvencionables A.2.2.) especificados en la Base 3ª.

ñ) Realizar las siguientes acciones de publicidad:

- Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.

- Colocación del cartel en la sede del órgano de gestión conforme al modelo del Anexo III de las presentes.
- En el caso de haber realizado los gastos especificados en el punto C) de la Base 3ª:
 - Para el caso de organización e impartición de cursos: participación efectiva (asistencia) de un mínimo de 20 alumnos. Mención de la subvención e inclusión logotipo del Cabildo de Tenerife en la programación y en las acciones de publicidad del (los) curso(s) impartidos.
 - Para el caso de la edición de guías divulgativas: mención de la subvención en la(s) guía(s) editada(s) e inclusión logotipo del Cabildo de Tenerife.
- o) No superar los porcentajes máximos aplicables a cada concepto subvencionable sobre el total de la ayuda recibida, recogidos en la Base 3.2.
- p) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “Área personal” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de

noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Relación clasificada de los gastos generados por la ejecución de las actuaciones subvencionables, durante el periodo subvencionable, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

4. Relación clasificada de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, durante el periodo subvencionable, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

5. Memoria de Actuación. Esta especificará las actividades subvencionables previstas a realizar, desglosando para cada concepto subvencionable las acciones previstas.

6. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

7. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que, en la solicitud, no se haya autorizado la consulta respecto de los datos tributarios o se haya opuesto a tal consulta respecto de los datos de la Seguridad Social.

8. Declaración del representante del Órgano de Gestión solicitante haciendo constar que el mismo no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación deberá estar firmada por el representante de la entidad.

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS.****DOCUMENTACIÓN GENERAL**

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
1.	ANEXO II , debidamente cumplimentado		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
2.	<p>MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN</p> <p>Firmada por el Presidente del Órgano de Gestión, de la realización de las actividades subvencionadas, con inclusión de la relación de bodegas inscritas en la DO. Contendrá descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas, organizada actuaciones subvencionables, evaluación de resultados obtenidos, acompañadas de justificación fotográfica en caso de adecuada demostración de ejecución.</p>		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
3.	<p>DOSSIER EXPLICATIVO GRÁFICO</p> <p>Con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención:</p>		
	<p>3.1. Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.</p>		
	<p>3.2. Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.</p>		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
4.	DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS GLOBALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:		
	4.1. Los gastos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario, para la realización de funciones y gastos del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos. <u>Deberá expresarse obligatoriamente el porcentaje que se destina tanto de esta ayuda como de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos que recibe el Órgano de Gestión, a cada uno de los conceptos.</u>		
	4.2. Los ingresos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario obtenidos para la misma finalidad durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, <u>indicando su importe y procedencia</u> de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.		
		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
5.	Resoluciones del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por las que se declara la justificación de la subvención directa concedida al órgano de gestión para financiar parcialmente sus gastos corrientes y de gestión durante el ejercicio 2023 por sus funciones públicas.		

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
A.	PARA GASTOS DE PERSONAL		
	A.1. GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ÓRGANO DE GESTIÓN:		
	-Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) contratado(s), <u>con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas.</u>		

		-Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención.		
		-Copias de los certificados de empadronamiento del personal contratado.		
		GASTOS DE PERSONAL PROPIO EN PLANTILLA QUE REALICE FUNCIONES DE:		
		A.2.1.) Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)		
		-Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) que estén en plantilla del Órgano de gestión en labores de tutelaje, formación y coordinación, <u>con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas.</u>		
	A.2.	-Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal.		
		GASTOS DE PERSONAL PROPIO EN PLANTILLA QUE REALICE FUNCIONES DE:		
		A.2.2.) Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar, en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.		
		-Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) que estén en plantilla del Órgano de gestión en labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar.		
		-Descripción detallada de las actividades y acciones de dinamización realizadas.		

	-Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad y/o acción de dinamización realizada.		
	-Relación de inscritos destinatarios, que deberán ser más del 30% de los viticultores o más del 60% de las bodegas que operan en la DO.		
	-Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito que haya recibido las acciones de dinamización.		
	-Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal, salvo que salvo que se trate del mismo personal contenido en el punto A.2.1.		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
B.	PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMETIDOS ENTRE SUS OPERADORES INSCRITOS:		
	-Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad		
	-Relación de operadores inscritos destinatarios		
	-Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido los servicios		
	-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.		

<p>- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.</p>		
---	--	--

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
C.	PARA GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS		
	<p>Para el caso de organización, desarrollo o impartición de <u> cursos (mínimo 20 asistentes)</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título del (de los) curso(s), fechas de realización, relación de inscritos, hoja-control de firmas de asistencia (indicando nombre, DNI y vinculación con el operador inscrito en la DO (bodega o explot. vitícola), programa lectivo, número de horas lectivas, fotografías y/o enlaces a vídeos de los cursos impartidos. - Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención así como la inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada en la programación y en las acciones de publicidad del (los) curso(s) impartidos. 		
	<p>Para el caso de la edición de <u> guías divulgativas</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria en la que se especifique el objetivo buscado, el número de copias realizadas, los medios de difusión, el alcance conseguido y copia de la guía. - Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención así como la inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada en la(s) guía(s) editada(s). 		




	<p>-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.</p>		
	<p>- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.</p>		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
D.	PARA GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO (GEI), para la realización exclusiva de dicho cometido en las explotaciones y bodegas inscritas como operadores en la DO correspondiente. Los gastos subvencionables de cada certificación individual no podrán superar en ningún caso los 2.000,00 € (dos mil euros).		
	- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad.		
	- Relación de inscritos como operadores de la DO destinatarios.		
	- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido los servicios		

<p>-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.</p>		
<p>- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.</p>		

ANEXO III

MODELO DE CARTEL

 	<p>AYUDAS PARA EL CONTROL DE LA TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE</p> <p>SUBVENCIÓN _____ EUROS.</p>	 <p>El Cabildo en acción X el empleo</p>
--	--	--

ANEXO IV. A)
DECLARACIÓN DE EL/LA VITICULTOR/A

Yo, con DNI..... en calidad de *VITICULTOR/A* adscrito/a al Órgano de Gestión de la Denominación de Origen de Vinos declaro haber recibido a través del mismo las acciones/servicios que se indican a continuación en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023, al amparo de la convocatoria de AYUDAS PARA LA TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE, EJERCICIO 2023, del Cabildo Insular de Tenerife

- Las acciones de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar llevadas a cabo por el personal del Órgano de Gestión de la Denominación de Origen.
- Los servicios derivados de la implantación en el Órgano de Gestión de la Denominación de Origen de licencias de software para:
 - La gestión y/o cálculo de la huella carbono (GEI) de mi explotación,
 - La determinación de la composición nutricional y aplicación en el etiquetado en los vinos,
 - El cuaderno digital de campo.
 - La participación en curso/s organizado/s por el Órgano de Gestión de la Denominación de origen sobre:
 - Cálculo y gestión de la huella de carbono (GEI).
 - Determinación de la composición nutricional y su aplicación en el etiquetado en los vinos.
 - Implantación y gestión del cuaderno digital de campo y/o de libro de bodega digital
- Los servicios de certificación de la huella de carbono (GEI) de mi explotación.

Firmado:

Fecha:

ANEXO IV. B)
DECLARACIÓN DE EL/ LA BODEGUERO/A

Yo, con DNI..... en calidad de BODEGUERO/A adscrito/a al Órgano de Gestión de la Denominación de Origen de Vinos declaro haber recibido a través del mismo las acciones/servicios que se indican a continuación en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023, al amparo de la convocatoria de AYUDAS PARA LA TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE, EJERCICIO 2023, del Cabildo Insular de Tenerife

- Las acciones de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar llevadas a cabo por el personal del Órgano de Gestión de la Denominación de Origen.
- Los servicios derivados de la implantación en el Órgano de Gestión de la Denominación de Origen de licencias de software para:
 - La gestión y/o cálculo de la huella carbono (GEI) de mi bodega,
 - La determinación de la composición nutricional y aplicación en el etiquetado en los vinos,
 - El cuaderno digital de campo y/o de libro de bodega digital.
 - La participación en curso/s organizado/s por el Órgano de Gestión de la Denominación de origen sobre:
 - Cálculo y gestión de la huella de carbono (GEI).
 - Determinación de la composición nutricional y su aplicación en el etiquetado en los vinos.
 - Implantación y gestión del cuaderno digital de campo y/o de libro de bodega digital
- Los servicios de certificación de la huella de carbono (GEI) de mi explotación/bodega

Firmado:

Fecha:

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 6.3 de las presentes, será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3872

155472

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 30 de junio de 2023, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado “INSTALACION ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE LA FINCA “EL HELECHO”, en el término municipal de Arico, así como abrir un período de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, sito en camino San Diego, nº 74, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/proyfincahelecho.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

3873

156478

Por la Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, D^a. Rosa Elena Dávila Mamely, se ha dictado Decreto número D0000004032, de fecha 14 de julio de 2023, del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Delegar en el Director Insular de Hacienda las competencias que la regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) me

atribuye en relación con la información, justificación y comprobación de las acciones contenidas en el programa MEDI-FDCAN a financiar por dicho Fondo, y que con carácter particular, a fecha actual, se refieren:

1.- Apartado 5 de la cláusula quinta del convenio regulador del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), firmado el 30 de diciembre de 2016 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias:

a) Una declaración responsable del Presidente del Cabildo de Tenerife en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.A y B.

/.../

c) Memoria suscrita por el Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información por cada línea estratégica y eje del programa.

/.../

2.- Artículos 2, 3 y 4 de la Orden de la Consejera de Hacienda de 20 de junio de 2017 por la que se dictan normas precisas para el desarrollo y ejecución del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN):

Artículo 2.- Sistemas de información de acciones incluidas en programas y proyectos FDCAN.

/.../

2.- En el caso de Programas FDCAN, los Cabildos deberán remitir a través de la aplicación informática UNIFICA:

/.../

b) Antes del 30 de mayo de 2018 y de los siguientes años de vigencia de los convenios:

- Estado de ejecución del Plan de Actuación Anual correspondiente a la anualidad anterior cuyo plazo de realización termina en el mes de julio.

- Plan de Actuación Anual correspondiente a la anualidad en curso.

Artículo 3.- Reformulaciones de programas y proyectos FDCAN.

La reformulación a que se refiere el artículo 9.5 del Decreto FDCAN se iniciará mediante solicitud del beneficiario dirigida a la Consejería de Hacienda.

/.../

Artículo 4.- Reprogramación de acciones de programas y proyectos.

La reprogramación de acciones y proyectos a que se refiere el artículo 10.3.g) del Decreto FDCAN se iniciará mediante solicitud del beneficiario dirigida a la Consejera de Hacienda.

/.../

SEGUNDO: Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

3874

156476

Con fecha 14 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000004027, cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: Corrección de error material en Decreto número 3990, de 4 de julio de 2023, sobre delegación competencial en el ámbito de “Políticas Insulares en materia de Bienestar Animal”.

Teniendo en cuenta que, por Decreto número 3978, de 3 de julio de 2023, se dispuso determinar la estructura y organización de la administración insular creando en virtud del mismo y entre otras, el Área de Gobierno denominada “Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal”, en cuya composición se integró, entre otros órganos, la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.

Dado que, por Decreto número 3990, de 4 de julio de 2023, se procedió a la delegación en Don Valentín Esteban González Évora, del ejercicio de las atribuciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, abarcando dicha delegación los ámbitos materiales de competencias que, a continuación, se relacionan:

- a. Agricultura.
- b. Industrias agroalimentarias.

- c. Extensión agraria.
- d. Infraestructura rural.
- e. Ganadería.
- f. Pesca.

Resultando que, se advierte error material en dicha delegación competencial, toda vez que como consecuencia de dicho error, no se incorpora en la relación de materias delegadas la relativa a “Políticas Insulares en materia de Bienestar Animal”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por medio del presente DISPONGO la rectificación de error material advertido en el Decreto número 3990, de 4 de julio de 2023, consistente en la omisión de las “Políticas Insulares en materia de Bienestar Animal” en la relación de materias objeto de delegación en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, Don Valentín Esteban González Évora, quedando, en consecuencia, determinado el ámbito material de competencias delegadas, las cuales incluyen la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los siguientes términos:

- a. Agricultura.
- b. Industrias agroalimentarias.
- c. Extensión agraria.
- d. Infraestructura rural.
- e. Ganadería.
- f. Pesca.
- g. Políticas insulares en materia de bienestar animal.

El presente Decreto producirá todos sus efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.- VºBº:
LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely,
documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal****ANUNCIO**

3875

154401

Expediente nº.- 633/2023/MAU.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LA CONCEJALÍA CON DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026, ASÍ COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL QUE TRAIGA CAUSA.

El Ilmo. Sr. Don Juan Alfonso Cabello Mesa concejal-secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, certifica que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en la Concejalia con Delegaciones de competencias en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal para la aprobación de la convocatoria del procedimiento para el rescate de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife derivadas del convenio interadministrativo relativo al desarrollo del Plan Estratégico de Mejora de la Competitividad del Sector del Taxi 2023-2026, así como para la resolución de los expedientes del que traiga causa del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Siendo necesario proceder al rescate de un total de 37 LM de auto-taxi durante el ejercicio 2023. Todo ello para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con el Cabildo Insular de Tenerife mediante la firma del CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026 y teniendo en cuenta la dilación que ha sufrido la tramitación del expediente y la multitud de trámites y gestiones administrativas necesarias para su materialización y efectivo cumplimiento; considerando que, aun cuando la periodicidad de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno sea semanal, no puede quedar garantizada la resolución de los expedientes en plazo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y artículo 9 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por esta Concejalia Delegada se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *En relación a las delegaciones de competencias, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público dispone que:*

1. *Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

2. *En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas ... (...).*

3. *Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.*

4. *Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.*

II.- La competencia para la aprobación de la convocatoria, bases del procedimiento de rescate y del crédito corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo previsto en la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023.

III.- El artículo 19 del Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife regula, en la delegación de competencias por pare de la Junta de Gobierno, lo siguiente:

“1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife podrán ser delegadas en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

2. Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno se regirán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias del Alcalde.”

Las delegaciones referidas abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Concejalía Delegada con competencias en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las competencias para proceder a la aprobación de la convocatoria, del crédito necesario del procedimiento para el RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026, así como para la resolución de los expedientes del que traiga causa la presente.

SEGUNDO. - Publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien, dicha delegación surtirá efectos desde el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife”

Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EN FUNCIONES, Cristina Isabel Sánchez Cañadillas, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

ANUNCIO

3876

155028

Expediente nº.- 633/2023/MAU.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2023, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

El Ilmo. Sr. Don Juan Alfonso Cabello Mesa concejal-secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, certifica que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Bases que han de regir el procedimiento de rescate de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife en el año 2023, a efectos de aprobación, del tenor literal siguiente:

Primera.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del procedimiento de rescate, destinado a la retirada de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con el abono de la correspondiente indemnización.

El sometimiento a dicho procedimiento será de carácter voluntario, por lo que formarán parte del mismo, quienes, siendo titulares de una licencia municipal de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, deseen que les sea retirada.

Segunda.- Normativa aplicable

La procedencia del rescate se fundamenta en los **artículos 4 y 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi.**

En la **Ordenanza Municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro (en adelante, OMT), aprobada por el Pleno de la corporación el día 27 de marzo de 2015**

Respecto al procedimiento a seguir, le serán de aplicación **las normas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)**

Tercera.- Beneficiarios

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.

Por ello, podrán ser beneficiarios del rescate, **TODOS** los titulares que tuviesen la licencia municipal y la autorización de transporte insular en vigor en el momento de presentación de la

solicitud. No será motivo de inadmisión que la licencia municipal se encuentre en alguno de los supuestos de suspensión previstos en el artículo 14 del RST y 11 de la OMT.

Asimismo, podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del RST, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

En todo caso, aquellos que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria para ostentar la condición de beneficiarios, deberán encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en materia de sanciones), con la Administración Autonómica, Estatal y con la Seguridad Social, con carácter previo al abono de la indemnización que por el rescate de la licencia les corresponda.

Cuarta.- Crédito adecuado y suficiente e Importe de la indemnización.

El importe de la indemnización para cada titular será de 37.000€.

Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se cuenta respecto del ejercicio 2023 con un crédito de 1.396.751 €.con cargo a la aplicación presupuestaria E6418 44120 22699.

Quinta.- Procedimiento

1- Inicio.

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y, cumplimentado el documento “ALTA TERCERO” disponible en la sede electrónica municipal en el siguiente enlace: [SOLICITUD DE ALTA TERCEROS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE \(santacruzdetenerife.es\)](https://santacruzdetenerife.es/solicitud-de-alta-terceros).**

Este procedimiento se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo de presentación de solicitudes, por lo que la presentación de las mismas podrá realizarse en cualquier momento, dentro del ejercicio 2023, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y, hasta agotar el crédito disponible para dicho ejercicio. Asimismo, la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

La convocatoria se ampliará a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, atendiendo al crédito existente respecto de cada ejercicio.

Las solicitudes podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

- b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el artículo 16.4 de la LPACAP.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles **subsane** las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPACAP, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del mismo texto normativo.

2- Instrucción.

Recibidas las solicitudes, el Servicio Administrativo de Movilidad y Accesibilidad Universal, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, procederá a la valoración de las mismas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, siguiendo el orden de registro de entrada de las solicitudes, en tanto exista crédito disponible.

Finalizada la valoración de las solicitudes, se elaborará una propuesta de resolución provisional, que será publicada en la web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.

Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.

En el transcurso del procedimiento, **antes de dictarse la Resolución**, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.

La resolución que ponga fin al procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El plazo para resolver y notificar la resolución será de **tres (3) meses**, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y ss. LPAC.

3- Resolución, Abono y Pago.

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de las licencias y el abono de la indemnización correspondiente, dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del RST, desde el día siguiente de la publicación en el BOP, por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de **un (1) mes** para que los titulares realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo

acreditar en el Servicio Administrativo de Movilidad y Accesibilidad Universal de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso.
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi.
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal.

- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en materia de sanciones), con la Administración Autonómica, Estatal y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados positivos acreditativos del cumplimiento de tales circunstancias.

En tanto no se acredite la realización de los trámites previstos en el párrafo anterior no se procederá al abono de la indemnización correspondiente.

ANEXO I**MODELO SOLICITUD INTERESADO PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. AÑO 2023**

_____ con D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y teléfono de contacto nº _____; siendo titular de la licencia de autotaxi nº _____ manifiesto mi voluntad de entrar en el procedimiento de rescate de licencias de auto – taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, para el año 2023.

Además, acredito ser titular de la licencia arriba indicada y que la misma se encuentra en la situación de: (marcar con una “x” lo que proceda)

- ALTA JUBILACIÓN SUSPENSIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL
- PERMANENTE SUSPENSIÓN POR AVERIA DEL VEHÍCULO
- SUSPENSIÓN POR CAUSA PARTICULAR

Firma:

DOCUMENTOS APORTADOS:

- DNI del titular de la licencia de auto-taxi

- OTROS: _____

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EN FUNCIONES, Cristina Isabel Sánchez Cañadillas, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO****3877****155324**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 12 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3710/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR SANITARIO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Técnico/a Auxiliar Sanitario/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1 incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 155, de fecha 26 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 16 de junio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanaran el motivo que dio lugar a su exclusión y para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 77 del día 26 de junio de 2023, quedando determinado

el plazo de subsanación desde el día 27 de junio hasta el día 10 de julio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los aspirantes provisionalmente excluidos/as: Doña María Soledad Mendoza Herrera, con D.N.I. nº ***0260** y Don David Jesús Pérez Rojas, con D.N.I. nº ***1622** , presentan instancia solicitando ser admitidos/as definitivamente, aportando copia compulsada del permiso de conducción de la categoría B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Doña María Soledad Mendoza Herrera, con D.N.I. nº ***0260** y Don David Jesús Pérez Rojas, con D.N.I. nº ***1622** que fueron excluidos/as provisionalmente a causa de haber omitido la copia del permiso de conducción tipo B, previsto en la Base Tercera, apartado g), lo aportan en el plazo de subsanación de instancias, por lo que se propone la admisión definitiva de ambos.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Doña María Soledad Mendoza Herrera, con D.N.I. nº ***0260** y a Don David Jesús Pérez Rojas, con D.N.I. nº ***1622**.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Técnico/a Auxiliar Sanitario/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1 incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	REYES	MARIA PILAR	***7233**
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**
MARRERO	FARIÑA	MARIA DEL SOCORRO	***0807**
MARRERO	TORRALVA	RUYMAN	***1497**
MENDOZA	HERRERA	MARIA SOLEDAD	***0260**
PEREZ	ROJAS	DAVID JESUS	***1622**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3878

155325

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 13 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3716/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE **TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 30 de junio de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por

los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Lucía Dorta Alom, Jefa de Sección del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Vocal 1:

Titular: Raquel Palenzuela García, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: María Elena Almenara Febles, Jefa de Sección del Servicio de Fiscalización.

Vocal 2:

Titular: Carmen Nieves Martín Esquivel, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Carlos Beby Linares, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Vocal 3:

Titular: Consuelo López de Vergara Hetzer, Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Ariel Darío Luzzini Cayuela, Jefe de Sección del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Vocal 4:

Titular: Rosario María Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Suplente: María Elena García Expósito, Jefa de Sección del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Secretario/a:

Titular: Clara Yaiza Marrero Torralva, Jefe de Negociado del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: María José González Aguirre, Jefa de Sección del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3879

155326

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 13 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3764/2022/RH RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE OCHO PLAZAS DE EDUCADOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 29 de junio de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de ocho plazas de Educador/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: María Paulova Hernández Ibáñez.- Jefa de Sección de Servicios Comunitarios del Servicio de Atención Social.

Suplente: Blanca Marina Paz Gómez.- Jefa de Negociado Trabajo Social de Zona del Servicio de Atención Social.

Secretario/a:

Titular: Elena Beatriz Camacho Bermúdez.- Técnica de Gestión del Servicio de Fiscalización.

Suplente: María Elena García Expósito.- Jefa de Sección del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Vocales:

Titular: Silvia Mesa Martín.- Jefa de Negociado de Infancia y Familia del Servicio de Atención Social.

Suplente: Luz Belén González Calero.- Técnica en Atención Domiciliaria del Servicio de Atención Social.

Titular: María Candelaria Dorta del Pino.- Técnica en Educación y Juventud del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo-Sexual, Educación y Juventud.

Suplente: Marta Tertre Torán.- Jefa de Negociado de Mayores del Servicio de Atención Social.

Titular: Mónica Belén Campos Reyes.- Técnica de Programas de Servicios Sociales del Servicio de Atención Social.

Suplente: Mª Carmen Rodríguez Álvarez.- Jefa de Sección Técnica de Igualdad y Diversidad Afectivo-Sexual del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo-Sexual, Educación y Juventud.

Titular: María Agustina González Pérez.- Técnica en Cooperación Social y Voluntariado del Servicio de Atención Social.

Suplente: Magalines Rosales Escobar.- Técnica en Discapacidad del Servicio de Atención Social.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3880

155852

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3747/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE SUBALTERNO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023, desde el día 5 hasta el día 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	***8266**
BERMUDO	ADRIAN	MARIA DEL CARMEN	***6933**
CABEZA	VENTURA	VERONICA	***4992**
DARIAS	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***8121**
FARIA	FARIA	SOLANGE	***5434**
FRIAS	SANCHEZ	NOEMI	***1504**
GARCIA	GARCIA	MARIA DEL MAR	***8457**
GUTIERREZ	BARBUZANO	CARMEN GLORIA	***5919**
NAVARRETE	BETANCOURT	YASNAY	***5947**
PEREZ	CABEZA	MARIA MELANIA	***0698**
PICAR	ALONSO	ROSA MARIA	***432**R
TORIBIO	ALVAREZ	HIURMA	***8852**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
MENGUAL	RICO	CARLOS	***4095**	33.1
SOLIS	MARTIN	JOSE VICENTE	***4559**	33.1
SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**	2

Código	Motivo de exclusión provisional
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a su exclusión. En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO****3881****156026**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 14 de julio de 2023, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 1834/2023/RH, y las siguientes Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto directivo denominado “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias, con Código F591 en la relación de puestos de trabajo, que literalmente se transcriben:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO “JEFE/A DE SERVICIO”, CON CÓDIGO F591 EN LA R.P.T., ADSCRITO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN:

PRIMERA: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F591, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:	
PUESTO:	Jefe/a de Servicio
ÁREA:	Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal
SERVICIO:	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias
CÓDIGO:	F591
COMPLEMENTO DE DESTINO:	28
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:	1005
FORMA DE PROVISIÓN:	Libre designación
PUESTO SUPERIOR:	Director/a General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

REQUISITOS	
Grupo/Subgrupo:	A/A1
Plazas:	Escala Administración General-Especial / Subescala Técnica-

	Técnica Superior
Vínculo:	F (Funcionario/a)
Administración:	A4 (Administración Indistinta)
Titulación Académica:	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente/a Mercantil o Actuario/a, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones frecuentemente exceden de la gestión ordinaria; habitualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo para ello de autonomía. A menudo impulsa proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. Participa usualmente en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes.
CONDICIONES DE TRABAJO	Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación

FUNCIONES**GENERALES:**

Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:

A) Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez, define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad.
- Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.
- Elaborar el cuadro de mando del Servicio y su memoria anual.
- Propuesta de regularización de procedimientos administrativos y del diseño de los procedimientos y flujos administrativos.
- Incorporación de la perspectiva de género en el diagnóstico e implementación de sus actuaciones.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios,

vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).

- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo integrando en sus actuaciones la seguridad, salud y bienestar del personal.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios
- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- Colaboración con la Academia de la Policía Local para la preparación de agentes en materia de normativa vigente aplicable al ejercicio de sus funciones.
- Supervisión y control de las unidades competentes en materia de la Sección de Gestión Económica y Administrativa, de la Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana y de la Sección de Protección Civil y Emergencias.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de cualquier otra Administración, que sean titulares de una plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 de la Subescala Técnica de Administración General o de la Subescala Técnica Superior de Administración Especial, y que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que se especifican en la Base Primera.

No podrán participar en el presente procedimiento los/as funcionarios/as que hayan sido inhabilitados/as en virtud de sentencia firme y los/as suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas. Tampoco podrán participar aquellos/as funcionarios/as que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Electrónico de la Corporación, siendo posible también su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina de Salud- La Salle, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración o se presente en las Oficinas de Correos.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

1.- Certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

1.- Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala o Grupo de Clasificación Profesional a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y/o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

2.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, se ha de marcar expresamente en la solicitud de participación los datos en los **que NO se desea intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

4.3. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario/a de carrera mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del Grupo, Cuerpo, Escala y Subescala a la que pertenece. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado

los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece el personal funcionario o Grupo de Clasificación Profesional del personal laboral, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma (contratos de trabajo, certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo) y certificado de vida laboral.
- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración. Estarán exentos/as de la presentación de los mismos los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con relación a los cursos impartidos en el marco de los Planes de Formación de la citada Corporación.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta de la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos, junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Decreto de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **puediendo prorrogarse hasta un mes más**.

El Decreto mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y sede electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

SÉPTIMA: Cese.

El/la funcionario/a nombrado/a para el puesto objeto de la presente convocatoria podrá ser cesado con carácter discrecional. Dicha resolución habrá de ser debidamente motivada.

OCTAVA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

NOVENA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DENOMINADO “JEFE/A DE SERVICIO” DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)	1º Apellido (*)		2º Apellido (*)
Correo electrónico a efectos de notificación (*)			Teléfonos (*)	
Domicilio (*)				
Tipo de vía (*)	Domicilio(*)			Nº (*)
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País(*)s	Provincia(*)		Municipio (*)	

Datos de la Solicitud

Datos Profesionales		
Cuerpo/Escala/Subescala	Destino actual	
Denominación del puesto de trabajo (*)		
Grupo/Subgrupo (*)		
Titulación académica (*)		
País (*)	Provincia (*)	Municipio(*)

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

(firma)

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de F591 JEFE/A DE SERVICIO, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, que se señalan a continuación:

- Funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 .

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO “JEFE/A DE SERVICIO”, CON CÓDIGO F591 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Servicio” adscrito al Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal, con código F591 de la RPT.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO****3882****155853**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3746/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Conductor/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023, desde el día 5 hasta el día 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Conductor/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ	BOUZA	ANTONIO	***7786**
FRANCHY	DE CASTRO	ALONSO BLAS	***1974**
GUTIERREZ	ARMAS	FELICIANO	***9041**
MAGDALENA	CRUZ	JOSE ANTONIO	***5706**
MEDINA	ORIHUELA	JOSE ANTONIO	***9347**
NAVARRO	RODRIGUEZ	JOSE	***7158**
PEREZ	GONZALEZ	ANTONIO DOMINGO	***4934**
SAN ANTONIO	CASTILLA	CARLOS RUBEN	***2412**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
GARCIA	RAMOS	DAVID	***2380**	37
GODOY	MENDOZA	JUAN JOSE	***6122**	37
SOLER	PECIÑA	FERNANDO	***7430**	13

Código	Motivo de exclusión provisional
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
37	No presenta fotocopia del permiso de conducción de la categoría B. Base Tercera. A) d)

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los aspirantes podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3883

155854

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3740/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 13 de febrero de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, acordó ratificar la puntuación otorgada al único opositor participante en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionario de carrera a **Don Juan Carlos Guerra Expósito, con D.N.I. nº ***8699****.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo el día 4 de julio de 2023 y en la sede electrónica municipal el día 3 de junio de 2023.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser el único que está vinculado a la plaza con **código 1.108.2**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA										
SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA										
Sección de Infraestructuras										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1466	Ingeniero/a de Telecomunicaciones	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	12

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa

dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F1466, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.108.2, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que el aspirante propuesto manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de una plaza de **Ingeniero/a en Telecomunicación** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nombre y apellidos	DNI
Juan Carlos Guerra Expósito	***8699**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante declarado aprobado presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicación**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2023.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3884

155855

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 13 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3704/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A TRIBUTARIO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Subinspector/a Tributario/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 29 de junio de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **una plaza de Subinspector/a Tributario/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Subinspector/a Tributario/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: María Belén Farrona de Arcos. - Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

Suplente: Carolina Rodríguez Delgado de Molina. - Jefa del Servicio de Recaudación.

Vocal 1:

Titular: Ignacio González Palenzuela y Gallego. - Jefe de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

Suplente: Gustavo Adolfo Bello Campos. - Jefe de Sección del Servicio de Recaudación.

Vocal 2:

Titular: Carlos Martín García Padrón. - Jefe de Sección del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Suplente: María del Pilar Rodríguez Amador. - Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria.

Vocal 3:

Titular: María José Hernández García. - Jefa de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Elena Beatriz Camacho Bermúdez. - Técnica de Gestión del Servicio de Fiscalización.

Vocal 4:

Titular: María Elena García Expósito. - Jefa de Sección del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Rosario María Méndez Hernández. - Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Secretario/a:

Titular: Eva María Ginoris Castañeda. - Jefa de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

Suplente: José Gerardo Viera Álvarez. - Jefe de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

SEGUNDO. - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO. - La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**SOCIEDAD DE DESARROLLO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.**

ANUNCIO

3885

155568

ANUNCIO de 12 de julio de 2023, relativo a la convocatoria pública para la provisión, mediante sistema de libre designación, de un/una Gerente para la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

El Consejo de Administración de la sociedad pública mercantil Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., ha acordado la convocatoria pública de procedimiento de selección de un/una Director/a-Gerente basado en los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

Las solicitudes para participar en el procedimiento deberán presentarse según especifican las bases, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El contenido íntegro de las bases de la convocatoria se encuentra publicado en la página web de Sociedad de Desarrollo (www.sociedad-desarrollo.com).

Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DELEGADA DE SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U., Carmen Dolores Pérez Pérez, firmado digitalmente.

ARONA

Intervención

ANUNCIO

3886

156240

Expediente nº: 61/2023/PR652.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 31/2023 por Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 31/2023
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	720.530,00
Total...		720.530,00

Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	720.530,00

En Arona, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, p.d. Resolución nº 2023/5018, Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO****3887****156265**

Expediente nº: 65/2023/PR652.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 34/2023 por Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34/2023
AYUNTAMIENTO DE ARONA****--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:** **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	600.000,00
Total...		600.000,00

 Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600.000,00

En Arona, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, p.d. Resolución nº 2023/5018, Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Área de Economía y Hacienda

ANUNCIO

3888**156584**

Doña GUACIMARA TAVIO FUMERO, Teniente Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Arona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que, por Resoluciones de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda, números 5430/2023, y 5431/2023, de fecha 14/07/2023, se aprobaron los siguientes padrones fiscales:

PADRÓN FISCAL TASA RECOGIDA DE BASURAS, 2º SEMESTRE DE 2023.

PADRÓN FISCAL TASA ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO, 2º SEMESTRE DE 2023.

Por término de UN MES siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón Fiscal, podrá formularse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que lo aprobó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases del Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo.

Arona, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE, p.d., Resolución nº 2023/5018, de 30/06, Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

3889**155970**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como

con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se comunica que, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, se tramita el procedimiento ordinario nº 343/2023, promovido por la Federación Ben Magec al tener conocimiento de la licitación del proyecto denominado "Pavimentación de Pista para ruta Turística", sobre actividad administrativa y medio ambiente.

Por ello, se procede a emplazar a los posibles interesados, a fin de que puedan personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

En Fuencaliente de La Palma, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez, firma electrónica.

LA GUANCHA

ANUNCIO

3890**156578**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2023, el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expone al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de septiembre y finalizará el VEINTINUEVE (29) de diciembre de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO**

3891

156028

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/17	El Pleno

**MARIA PILAR BENÍTEZ DÍAZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 5 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

Por la secretaria se da cuenta de la propuesta de la alcaldía sobre creación de áreas de gobierno y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local que es del siguiente tenor:

PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y tras la constitución de la nueva Corporación municipal, se considera necesario y conveniente, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno.

Por esta Alcaldía se eleva a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

INTERVENCIONES:

(...)

Finalizadas las intervenciones y sometida por la Presidencia a votación la propuesta añadidas las enmiendas formuladas por el grupo popular para que se incluya la pesca, dentro del área de agricultura, sanidad mortuoria, dentro de las competencias del área de sanidad y se elimine una parte del párrafo introductorio del área de infancia, los miembros presentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno por MAYORÍA de once votos a favor (5 CC, 5 PSOE y 1 Unidas Sí Podemos) y nueve abstenciones (9 PP) ACUERDAN:

PRIMERO. Estructurar la Corporación municipal, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes Áreas de Gobierno cuya composición y funciones se exponen a continuación:

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, ECONOMÍA Y HACIENDA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y SANCIONES DE TRÁFICO, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO MUNICIPAL Y REGISTRO MUNICIPAL.

Desde dicha área se ejercerá la superior dirección en:

a) ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD:

El Área de Servicios Sociales ejercerá todas aquéllas competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en particular le corresponderá los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales.

Desde este área se ejercerán todas aquéllas competencias propias o delegadas y se dirigirá, gestionará y coordinará las siguientes actividades:

- Los Centros sociales, es decir, las unidades orgánicas y funcionales, dotadas de infraestructura material con ubicación autónoma identificable, desde las que se instrumentan prestaciones y servicios sociales de manera habitual.
- La coordinación con el Tercer sector de acción social. Es decir, las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas.
- Situación de exclusión social. Situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social. Aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
- Urgencia social. Aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.
- La familia. Atenderá todas aquéllas actividades relacionadas con el núcleo familiar, atendiendo a la transversalidad que pudiera surgir con relación a otras áreas pero que afecten a la unidad familiar vulnerable.

- La coordinación y superior dirección de las entidades que presten servicios de atención social.
- La coordinación y superior dirección de las unidades funcionales del Área de Trabajo Social.
- La Atención integral a la Mujer.
- Los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.
- Los servicios, prestaciones y acciones encaminadas a llevar a cabo políticas de prevención de exclusión social.
- La información y el asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos.
- La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas, en el ámbito de las competencias municipales.
- La prevención de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los órganos y servicios correspondientes.
- La ayuda en situaciones de emergencia social.
- Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto relacionadas con las áreas de su competencia.
- La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social dentro del ámbito de las competencias municipales.
- Promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, dentro del ámbito de las competencias municipales.

Desde este Área se gestionará y fomentará, asimismo la igualdad de trato y no discriminación, a consideración sistemática, en el conjunto de la actividad política, social e institucional, de las diferentes situaciones y condiciones de vida, obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de mujeres y hombres, determinados por los roles tradicionales de género, que provocan desigualdades sociales o discriminaciones reales y efectivas entre ambos sexos.

b) ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA. Desde dicha área se ejercerá la superior dirección de las siguientes subáreas:

RECURSOS HUMANOS:

- Dirección, inspección, control de toda la actividad desarrollada por el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno donde estos desempeñen su función.

- Dirección, inspección, control y coordinación de todo el personal subalterno del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno donde estos desempeñen su función. Establecimiento de las funciones y del cuadrante de notificaciones, en que se ha de organizar el personal subalterno. Autorización y régimen de salidas para reparto de documentación y entrega de cualquier clase.
- Superior dirección de todo el personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias propias de la Alcaldía Presidencia.
- Autorización para asistencia a cursos de formación, de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función. Para la autorización de los permisos y licencias, así como de las vacaciones, se necesitará, como requisito previo para la autorización, el visto bueno del Concejal del Área.
- Licencias, permisos y plan de vacaciones anuales de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función. Para la autorización de los permisos y licencias, así como de las vacaciones se necesitará, como requisito previo para la autorización, el visto bueno del Concejal del Área.
- Diseño y aplicación de las actividades de política de personal.
- Oferta de empleo público.
- Plantilla, escalafones y sus modificaciones.
- Relación de Puestos de Trabajo.
- Oposiciones, concursos y nombramientos.
- Contratación de personal.
- Gestión de nóminas del personal del Ayuntamiento y de los miembros de la Corporación.
- Variación de haberes y demás emolumentos, así como anticipos reintegrables.
- Cualquier otra función, no expresamente mencionada, directa o indirectamente relacionada con el área delegada, sin perjuicio de las competencias de la Alcaldía Presidencia.
- Los expedientes disciplinarios: Iniciación, tramitación, sanción y resolución de recursos. Sin perjuicio, todo ello, de las competencias propias de la Alcaldía Presidencia, que, en dicha materia, tengan el carácter de indelegables.

RÉGIMEN INTERIOR

- Información y Atención Ciudadana: Información y Registro General.
- Padrón, Estadísticas, Encuestas, Demarcación territorial, etc. Dichas facultades implicaran dictar resoluciones sobre altas/bajas en el Padrón Municipal de Habitantes, así como el despacho y firmas de edictos de cualquier clase.
- Archivo y gestión documental.
- Tecnologías de la Información y comunicaciones.

- Ordenanzas, Reglamentos, Instrucciones de régimen interno y Bandos Municipales.
- Agrupaciones, Consorcios y Mancomunidades.
- Expedientes sancionadores en materia de infracción de Ordenanzas municipales, así como de cualquier otra normativa, no expresamente atribuidas a otros órganos o áreas de gobierno.
- Expedientes relativos a materia de protección de datos de carácter personal y la resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Control de denuncias (Fondos Next Generation)

ASESORIA JURIDICA Y ASUNTOS JUDICIALES

- Otorgamiento de poderes a Abogados y Procuradores, facultad que desempeñara, igualmente, y de forma indistinta, con la Alcaldía.
- Seguimiento y control de los expedientes en vía judicial.
- Remisión y recepción de expedientes a Tribunales y Juzgados.
- Función de Coordinación de todo el personal adscrito a los servicios jurídicos, con independencia del área de gobierno al que estén adscritos.
- El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.

TRANSPARENCIA.

NUEVAS TECNOLOGÍAS. La gestión y dirección del Departamento de Informática, así como la superior coordinación, junto con la Vicesecretaría del Ayuntamiento de la Administración Electrónica del Ayuntamiento.

GESTION DEL CATASTRO:

Tramitación y resolución de expedientes con relación a dicha materia. Supervisión, control e inspección.

c) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Desde dicha área se ejercerá la superior dirección del área económica, en la que se incluye la gestión de la Intervención y de la Gestión Tributaria:

- Liquidaciones tributarias y de otros ingresos
- Devoluciones de ingresos.
- La ordenación de todos los pagos no presupuestarios.
- Aprobación y demás fases de tramitación del gasto, incluidos reconocimiento y órdenes de pago, correspondiente a las nóminas y seguros sociales del personal.

- El reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de los anticipos de préstamos al personal.
- Reconocimiento de todas las obligaciones como fase previa a la ordenación de los pagos que se reserva, en todo caso, la alcaldía presidencia, con las excepciones contempladas en este apartado.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al área de su competencia.
- Realizar propuesta para la modificación y establecimiento de ordenanzas fiscales.
- Elaborar la memoria del Presupuesto General de la Entidad Local.
- Dictar resoluciones que afecten a terceros en asuntos o materias comprendidas en el área, y específicamente los actos administrativos de compensación.
- Aprobar la concesión de anticipos de caja fija y pagos a justificar independientemente de su importe.
- En materia de gestión tributaria, todas y cada una de las facultades inherentes a dicha área, con delegación expresa de la competencia sancionadora, así como la concesión de licencias de entrada de vehículos a través de la acera, ocupaciones de vía y espacios públicos y otras relacionadas con la materia correspondiente. La instrucción de los expedientes corresponderá a un técnico del área que corresponda.
- La facultad sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y remisión a vía ejecutiva, así como la retirada de vehículos. En este último caso, sin perjuicio de la delegación efectuada a la policía para la medida cautelar de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

2. ÁREA DE DEPORTES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SEÑALIZACIÓN VIAL

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección de las instalaciones deportivas, incluida la dirección de la piscina municipal, el fomento del deporte y la gestión de las ayudas y subvenciones a los deportistas y colectivos que fomenten la actividad física y el deporte. Además de las competencias que pudiera serle atribuidas a los Ayuntamientos, este Área le compete:

- a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.
- b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en este término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.
- c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.
- d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

h) La autorización de eventos deportivos.

i) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas por la Alcaldía.

SEGURIDAD, POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Comprende la función para el desarrollo de las actividades de la Corporación Local con relación a las competencias atribuidas a la misma sobre la seguridad en lugares públicos, y la garantía de la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana, así como la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales. Igualmente la función de seguridad ciudadana contiene las actividades municipales destinadas a satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de seguridad, esencialmente con relación a la policía y la vigilancia, la colaboración en la policía judicial, el orden público, las situaciones extraordinarias de emergencia y el tráfico en el municipio.

Los expedientes disciplinarios, permisos, licencias, asistencias a cursos, y todo lo relativo a la política de personal de la Policía Local, será ejercida por el Concejal Delegado de Policía.

3. ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, PLAYAS Y COSTAS, MEDIOAMBIENTE, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE EMPRESAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO:

- Intervención y protección de la legalidad urbanística, actividades clasificadas e inocuas, etc.
- Gestión y planeamiento urbanístico.
- Callejero y Unidad del Territorio .
- Vivienda
- Polígono Industrial Valle de Güímar

MEDIO AMBIENTE y Gestión de actividades destinadas a evaluar y mejorar la situación energética y medioambiental de la ciudad y tramitación y resolución de

expedientes relacionados con el área, así como lo relativo a la preservación del medio natural, la riqueza faunística, la flora, el paisaje, con especial atención a los espacios naturales protegidos o protegibles y, en general, y sin perjuicio de las facultades concretas o concurrentes de otras áreas de gobierno, el embellecimiento y limpieza del entorno urbano y rural.

PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el Patrimonio de la entidad local, en particular todo lo relativo a la administración, defensa, recuperación, conservación, gestión, mantenimiento, actualización y utilización de los bienes y derechos de la entidad local, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, que se reserva el alcalde.
- Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa
- La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo

COSTAS:

Funciones de vigilancia, control y propuestas de mejora con relación al litoral, actuaciones con relación al deterioro y contaminación del litoral y de las aguas marítimas costeras, de sus recursos naturales, así como de la riqueza paisajística y estética. Igualmente le corresponde las relaciones con los organismos competentes en la materia.

4. ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA.-

DESARROLLO LOCAL.- Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del desarrollo económico y social, la formación y fomento del empleo, el asesoramiento empresarial, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y cualquier función relacionada con los objetivos de dicha área.

- Contribuir a generar un marco general de crecimiento, competitividad y empleo.
- Fomentar la formación profesional, tanto al personal en activo, como al desempleado, elaborando a tal efecto los proyectos formativos que fueran necesarios al objeto de presentarlos a cualquier convocatoria pública o privada.
- La inserción laboral.
- Fomentar el desarrollo empresarial, tanto en la consolidación como en la creación de empresas.
- La ejecución de cursos, proyectos o acciones relacionadas con la formación, el fomento del empleo o la inserción laboral de trabajadores/as y desempleados/as, así como el fomento de la emprendeduría y la economía social. Y la contraprestación económica, en su caso, que corresponda recibir de cualquier administración pública ya sea local, insular, autonómica, nacional o supranacional.

- La ejecución de acciones formativas a personas en situación de desprotección, personas con discapacidad u otros colectivos en riesgo de exclusión social, sirviendo en su caso como entidad colaboradora en la prestación de servicios sociales.
- Organizar seminarios, cursos, congresos o cualesquiera otras actividades directamente o en colaboración con la administración pública o entidades públicas o privadas.
- Servir de confluencia entre la enseñanza no universitaria y universitaria con el objeto de realizar actividades de interés mutuo que redunden en el beneficio de la formación del profesorado y del alumnado en la materia objeto de su competencia.
- La realización de estudios que permitan conocer la realidad social y económica del municipio.
- Investigación, Innovación y desarrollo.

COMERCIO.- Desde este Área se ejercerá la superior dirección y desarrollo y fomento del comercio en el Municipio, el emprendimiento y la coordinación y actividad subvencional del sector.

- Gestión integral de zonas comerciales abiertas.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Desde el Área de Educación se ejercerá la superior dirección y colaboración con los centros escolares, así como todas aquellas competencias atribuidas por la legislación de régimen local y la legislación sectorial .

- Coordinación de los Servicios y Programas Educativos.
- Planificación de las necesidades educativas en la ciudad.
- Coordinación del proceso de gestión de calidad del Servicio.
- Elaboración de propuesta de presupuestos para el Servicio
- Coordinación con los distintos departamentos municipales y administraciones que intervienen en materia educativa.
- Coordinar la participación municipal en materia educativa.
- Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el área delegada.
- Control, gestión e inspección de la Escuela Infantil Municipal.
- Gestión, coordinación y relación con todos los centros educativos del Municipio.
- Coordinación de la política de absentismo escolar en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.
- Estudio de las necesidades sobre plazas escolares y dotaciones de personal y medios en los Centros Escolares del Municipio.

- Relaciones con los Centros Escolares del Municipio, Escuela de Idiomas, AMPAS, Escuela de Adultos, Colegio de Educación Especial, los Consejos Escolares, etc.
- Consejo Escolar Municipal.
- Becas, ayudas de material escolar, préstamo de textos escolares, campañas, etc.
- Cualquiera otra función no expresamente mencionada, pero relacionada con el área delegada.
- Tramitación y resolución de expedientes relativos al mantenimiento y obras de conservación y reparación de infraestructuras educativas.
- Desarrollo de actividades y acciones con la familia para garantizar la participación activa del ámbito familiar en la educación de sus hijos e hijas.
- Supervisión y coordinación de los programas y acciones dirigidas a la población escolar en los centros educativos.

Desde el Área de Juventud, las de carácter general que le atribuya la legislación a los Ayuntamientos, y, en particular:

- a) Participación en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas de juventud.
- b) El estudio y la detección de las necesidades juveniles en el ámbito territorial de Güímar.
- c) La elaboración de planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global.
- d) La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares.
- e) La supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias y el correspondiente Cabildo Insular, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación global.
- f) El impulso de los respectivos Consejos de la Juventud Locales como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que le son propias.
- g) El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio.
- h) La formación permanente y el reciclaje del personal con funciones en materia de juventud adscritos a estas entidades.
- i) Tramitación y resolución de expediente relativos al mantenimiento y obras de conservación y reparación de infraestructuras juveniles.
- j) Cualquier otra establecida en virtud de norma de rango legal

INFANCIA.-La atención y promoción del bienestar de la infancia con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal.

- a) Creación de entornos seguros protegidos y limpios.
- b) Coordinación del desarrollo y mantenimiento de espacios de recreos y juegos.
- c) Propiciar el derecho a ser escuchado y escuchada en el Pleno infantil y otras herramientas de participación.
- d) Dar a conocer los derechos del niño.
- e) Realización de diagnósticos, planes de desarrollo y sistemas de trabajo en materia de infancia.
- f) Establecer ayudas municipales para acabar con la brecha digital, cubrir las necesidades especiales....
- g) Gestión integral del proyecto "Güímar, Ciudad Amiga de la Infancia".

5.- ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO RURAL.-

PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Se ejercerá la superior dirección para fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas. En particular:

- Profundizar el acercamiento del Ayuntamiento a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.
- Garantizar a la ciudadanía la información en los procedimientos que promuevan, desarrollen o tramiten las administraciones públicas para conseguir la mayor transparencia en la gestión pública, sin perjuicio de los procedimientos en los que previamente se establezca un período de información pública.
- Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas y de investigación del estado de la opinión pública por parte de la ciudadanía.
- Fomentar la vida asociativa en Güímar, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Desarrollar los correspondientes instrumentos de participación ciudadana, entendiendo que son los mecanismos establecidos para la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de las administraciones.

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.- Comprende asimismo este área la gestión y fomento del desarrollo del sector primario, en particular la agricultura, pesca y la ganadería, y Mercadillo del Agricultor.

TURISMO RURAL.- Fomento del turismo y el desarrollo de funciones en coordinación con la política regional e insular en materia turística, tanto en la prestación de servicios como en las actuaciones en infraestructuras.

Desarrollo de proyectos turísticos, observatorio turístico y búsqueda de yacimientos de nuevos productos turístico.

6. ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, JARDINES, CONTROL DE PLAGAS Y CEMENTERIOS.

Desde este área se coordinará, dirigirá y gestionará todas las obras y servicios de mantenimiento, así como el control y dirección de todas aquellas empresas o entidades que tengan asignado la prestación de un servicio público. Servicios Municipales:

- Tramitación y Resolución de expedientes relativos al mantenimiento y obras de conservación y reparación de las infraestructuras municipales.
- Organización y supervisión del parque de obras y servicios municipal.
- Repavimentación y acondicionamiento de las vías públicas, parques y jardines.
- Supervisión y control de la limpieza en lugares públicos.
- Plan de conservación de fachadas y embellecimiento de barrios.
- La contratación menor en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público en el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- Campañas de desratización, desinfección y desinsectación.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.

Asimismo, desde dicha Área se coordinará las obras que no siendo de mero mantenimiento, puedan promoverse desde cualquier otra área de gobierno, salvo que el Área que lo promueva decida hacerlo por sí misma.

El control, supervisión e inspección de los servicios en régimen de concesión administrativa y de prestación de servicios, y, en particular, la imposición de penalidades, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros órganos.

CEMENTERIOS.-

Las resoluciones, autorizaciones y liquidaciones con relación al uso de los Cementerios, sin perjuicio de las facultades delegadas a la Concejalía de cementerios con relación al mantenimiento y conservación de dichas infraestructuras.

7. ÁREA DE FIESTAS, OMIC Y TRANSPORTES.

FIESTAS.- En el Área de Fiestas, será el Área responsable del fomento, gestión y coordinación de las Fiestas Patronales, Promoción y celebración de espectáculos y actos festivos, la colaboración con las Fiestas de cada Barrio, así como la colaboración y coordinación con las Comisiones de Fiestas.

TRANSPORTES.- Tramitación, resolución y otorgamiento de licencias de la competencia municipal en la materia. Coordinación de la red municipal de servicios de transportes e intermodalidad con los servicios de transporte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; servicio de transporte urbano prestados por la empresa TITSA en el municipio y conexiones con los municipios limítrofes.

- Accesibilidad, movilidad

OMIC. Oficina de Defensa del Consumidor. Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación, en su caso. Recibir, registrar y acusar recibo de las denuncias y reclamaciones de los consumidores, etc.

8. ÁREA DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.-

- Tramitación y resolución de expedientes en materia sanitaria y de salud pública, cuando resultare de las competencias expresamente atribuidas a la entidad local.

- Informes y tramitación de expedientes con relación a las condiciones sanitarias de los establecimientos.

- Campañas de vacunación.

- Campañas antitabaco.

- Sanidad veterinaria.

- Coordinación de las políticas sanitarias cuando converjan con otras áreas de gobierno.

- Cualquier otra función no expresamente mencionada, pero relacionada con el área delegada.

- Sanidad Mortuoria.

BIENESTAR ANIMAL

Licencias de animales potencialmente peligrosos, censo de animales.

Imponer sanciones en materia de animales.

9.- ÁREA DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, MAYORES E IDENTIDAD CANARIA Y BIBLIOTECA.-

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección, fomento y dinamización de las actividades relacionadas con estas áreas, así como la gestión y dirección de las Bibliotecas .

DINAMIZACIÓN COMUNITARIA:

La gestión de cursos, talleres, excursiones y actividades de las distintas asociaciones vecinales y/o sociales del municipio.

GESTIÓN DE BIBLIOTECAS:

- * Administración del sistema de gestión bibliotecaria, incluida la elaboración de propuestas de mejoras funcionales y tecnológicas.
- * Coordinación del desarrollo de productos bibliográficos.
- * Aumentar la visibilidad del catálogo de la biblioteca.
- * Elaboración, análisis de datos estadísticos e indicadores sobre los datos del catálogo y sobre el sistema de gestión bibliotecaria.
- * Elaboración de propuestas y proyectos sobre el ámbito de actividad del área.
- * Planificación de las tareas, gestión del horario y del personal adscrito al área y de los contratos relacionados con el área.
- * Planificación, coordinación y elaboración de memorias, informes y estadísticas del trabajo del área.

MAYORES:

La atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social, en el ámbito de las competencias municipales

- Gestión y dirección del ciclo integral "Güímar Ciudad Amigable con las Personas Mayores".

10.- ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL.-

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del fomento y desarrollo cultural del Municipio, así como la gestión y dirección de la Escuela de Música Tramitación y resolución de expedientes de cualquier asunto relacionado con el área, en particular:

- Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura.
- La gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia cultural.
- Las relaciones con el Ministerio de Cultura, Cabildo Insular, Gobierno de Canarias e instituciones culturales.
- Institución de premios a la creación artística y literaria y los concursos para otorgarlos.
- Escuela Municipal de Música.
- Relaciones con las Asociaciones Culturales y Artísticas.

Superior gestión y protección del Patrimonio Histórico. [y espectáculos festivos.](#)

SEGUNDO: Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los MIÉRCOLES, a las 09:00 de la mañana.

TERCERO.- Elevar la siguiente propuesta al Pleno, como órgano competente para acordar la creación de las Áreas de Gobierno municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Publicar el Acuerdo del Pleno por el que se apruebe la creación de las Áreas de Gobierno en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, tal y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Güímar, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Benítez Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3892

156044

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/17	El Pleno

**MARIA PILAR BENÍTEZ DÍAZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 5 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

Por la secretaria se da cuenta de la propuesta de la alcaldía presidencia con relación a la delegación de competencias del pleno en favor de la Junta de Gobierno Local, que es del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Con la finalidad de conseguir una mayor agilización en la tramitación de los expedientes administrativos, para cuya resolución es necesaria la adopción de acuerdo por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se hace preciso elevar Propuesta de Acuerdo al indicado órgano, al objeto de proceder a una delegación de las competencias que legalmente le vienen atribuidas al mismo, encomendando su ejercicio a la Junta de Gobierno Local, en aras de conseguir el principio constitucional de eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas,

El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, salvo en lo relativo a las materias a que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que dice:

Artículo 22

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.
2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: Párrafo introductorio del número 2 del artículo 22 redactado por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo («B.O.E.» 26 junio). Vigencia: 27 junio 2008. Se reitera la modificación del párrafo introductorio del número 2 del artículo 22 por el número 1 de la disposición adicional novena del texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana de R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana («B.O.E.» 31 octubre).

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos. Letra c) del número 2 del artículo 22 redactada por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo («B.O.E.» 26 junio). Vigencia: 27 junio 2008. Se reitera la modificación de la letra c) del número 2 del artículo 22 por el número 1 de la disposición adicional novena del texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana de R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana («B.O.E.» 31 octubre).
- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

n) ...

Letra n) del número 2 del artículo 22 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). Vigencia: 30 abril 2008

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) ...

Letra o) del número 2 del artículo 22 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). Vigencia: 30 abril 2008

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 22 redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre). Vigencia: 1 enero 2004

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

INTERVENCIONES:

(.....)

Finalizadas las intervenciones y sometido por la Presidencia la propuesta a votación, los miembros presentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno por MAYORÍA de once votos a favor (5 CC, 5 PSOE y 1 Unidas Sí Podemos) nueve votos en contra (9 PP) y una abstención (1 Nueva Canarias) ACUERDAN:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, delega en la Junta de Gobierno Local, las competencias enumeradas en el artículo 22 del texto legal citado, con la excepción prevista en el apartado 4 del citado precepto, que son indelegables.

SEGUNDO.- Asimismo se propone las siguientes delegaciones:

1. La aprobación de los Convenios que no requieran para su aprobación una mayoría cualificada.
2. La aprobación de Precios Públicos, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable.
3. La aprobación de los procedimientos que deban tramitarse electrónicamente, y los modelos normalizados de los documentos que lo integran.
4. La tramitación, despacho y firma de los anuncios derivados de materia de competencia plenaria, que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa. Asimismo, se delega, con carácter general, y siempre que sea de mero trámite, los actos que se deriven de la ejecución de un expediente de la competencia plenaria.
5. La iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, incluso la petición del informe del Consejo Consultivo de Canarias, cuando la producción del daño o lesión derive de un acuerdo plenario y la cuantía sea superior a 6.000 €. En cualquier caso no se delega la resolución del expediente, que corresponderá al Pleno.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Güímar, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Benítez Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3893

156046

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/17	El Pleno

**MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 5 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

Por la secretaria se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente sobre régimen de dedicación de los miembros de la corporación de del personal eventual, que es del siguiente tenor:

PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL EVENTUAL.

El Ayuntamiento de La Ciudad de Güímar ha visto crecer en los últimos años su población, pasando a tener una población de más de 20.000 habitantes concretamente en la actualidad disponemos de una población de 21.224 habitantes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

Esta última cifra de población es referida al año 2022, toda vez que de los datos obrantes y referidos al Padrón Municipal, son más de 20.864 habitantes. La dedicación de los concejales y de la propia Alcaldía al Ayuntamiento, bien en régimen de exclusividad o parcial se hace necesario, por cuanto no existen en este Ayuntamiento ni el suficiente personal técnico ni personal directivo alguno, lo que justifica y hace necesario la dedicación para la gestión y desarrollo de las funciones públicas y gestión de los servicios del Ayuntamiento. Visto lo indicado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal.

Vista la propuesta que al efecto ha sido consensuada con el Grupo de Gobierno municipal, por medio de la presente, se propone al Pleno de la Corporación:

INTERVENCIONES:

(...)

Finalizadas las intervenciones y sometido por la Presidencia la propuesta a votación, los miembros presentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno por MAYORÍA de once votos a favor (5 CC, 5 PSOE y 1 Unidas Sí Podemos) y nueve votos en contra (9 PP) ACUERDAN:

Primero: Establecer en atención al contenido de las funciones asignadas y su grado de responsabilidad el siguiente régimen retributivo del Alcalde y los concejales de la Corporación, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos de la toma de posesión del cargo y en caso de la concejala Nayra Caraballero Pérez con efectos de 1 de julio del actual.

ALCALDE 58.080 €

TENIENTES DE ALCALDE 46.500 €

CONCEJALÍAS DE GOBIERNO SIN ASIGNACIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA
46.000 €

Segundo.- Se realizarán los cargos en régimen de dedicación exclusiva: GUSTAVO PÉREZ MARTÍN HARIDIAN DEL PILAR MARTIN GÓMEZ M^a LUISA CAMPOS GONZÁLEZ JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CÁNDIDO AGUSTÍN GÓMEZ GÓMEZ PATRICIA ENCINOSO PESTANO NAYRA CARABALLERO PÉREZ, con efectos de 1 de julio del actual.

Tercero.- Realizarán los cargos en régimen de dedicación parcial el resto de Concejales, como se describe en el cuadro adjunto. AIRAM PUERTA PÉREZ 75% JUAN DELGADO GÓMEZ 75%

Cuarto.- Se asigna al concejal al que se atribuye la función de 1º teniente de alcalde, que sustituye a la alcaldía en caso de ausencias y la concejalía delegada con competencias en materia urbanística y medioambiental, dado el grado de responsabilidades que en su caso podrían derivarse de dicha atribución y con competencias en materia de coordinación superior de empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado, en este último caso, a la vista de la complejidad de la gestión de dicho servicio, una cantidad adicional por importe de 830,36 € mensuales (14 pagas), lo que en atención a dichas circunstancias y en función a su porcentaje de dedicación supone un total bruto anual de 46.500 €

Quinto.- Por su parte, se asigna a la concejalía delegada con competencias en materia de gestión de empresas concesionarias relacionadas con servicios de limpieza y recogidas de residuos a la vista de las especiales dificultades que conlleva la gestión de dichos servicios, una cantidad adicional de 830,36 € mensuales (14 pagas), lo que en atención a dichas circunstancias y en función a su porcentaje de dedicación supone un total bruto anual de 46.500 €.

Sexto.- Proceder a la designación de 6 personas como personal eventual, sin perjuicio del resultado de la modificación de plantilla actualmente en trámite que, en su caso, determinará la incorporación de un efectivo más como personal de confianza, haciendo un total de 7.

Séptimo.- Establecer para el personal eventual, con efectos de la toma de posesión, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

PERSONAL EVENTUAL 29.540,70

Octavo.- Los importes anteriormente señalados, se verán incrementados anualmente, conforme a las subidas en su caso previstas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas.

Noveno.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Décimo.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Güímar, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Benítez Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3894

156043

DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se hace preciso proceder a la estructuración de los órganos de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, entre ellos el nombramiento de Tenientes de Alcalde y designación de los componentes de la Junta de Gobierno Local, estableciendo, asimismo, su régimen de sesiones, así como el otorgamiento de las delegaciones que correspondan a los señores/as concejales/as.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Los artículos 20, 21.2, 23 y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 22 del T.R. de Régimen Local, aprobado mediante R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y Arts. 35, 38, 46.1, 52, 53 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los artículos 31 b), sobre la competencia para proponer al Pleno la estructuración de las áreas de gobierno, 32 y 33, sobre delegación en los Tenientes de Alcalde y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

Artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la necesidad de publicar la delegación de competencia,

Por el presente, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Güímar y conforme al orden que se relacionan, a los siguientes concejales y concejalas, los cuales formarán parte de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Airam Puerta Pérez

SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: Nayra Caraballero Pérez

TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: Haridian del Pilar Martín Gómez

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: José Miguel Hernández Fernández

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: Juan Delgado Gómez

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE: Blanca Alicia Lorenzo Llarena

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE: Javier Eloy Campos Torres

A cada área le corresponderá la gestión y aprobación de los convenios, así como la gestión y otorgamiento de subvenciones y de cuantas actuaciones sean necesarias y estén relacionadas con dichas áreas.

SEGUNDO. Delegar de forma genérica, en los señores y señoras Tenientes de Alcalde, las siguientes áreas:

TENIENTE DE ALCALDE	AREA DE GOBIERNO
AIRAM PUERTA PÉREZ	ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, PLAYAS Y COSTAS, MEDIOAMBIENTE, PATRIMONIO (INCLUYENDO EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO) Y COORDINACIÓN SUPERIOR Y GESTIÓN DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO Y DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
NAYRA CARABALLERO PÉREZ	ÁREA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, TURISMO RURAL Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
HARIDIAN DEL PILAR MARTÍN GÓMEZ	ÁREA DE COMERCIO, AEDL, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA
JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, ECONOMÍA Y HACIENDA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y SANCIONES DE TRÁFICO, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO MUNICIPAL Y REGISTRO MUNICIPAL
JUAN DELGADO GÓMEZ	ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SERVICIO DE JARDINES, CONTROL DE PLAGAS Y CEMENTERIOS
BLANCA ALICIA LORENZO LLARENA	ÁREA DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL
JAVIER ELOY CAMPOS TORRES	ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

TERCERO. Delegar de forma genérica, igualmente, en los señores y señoras concejales/as que se indican, las Áreas que, igualmente, se especifican:

CONCEJAL DELEGADO	AREA DE GOBIERNO
PATRICIA ENCINOSO PESTANO	FIESTAS, OMIC Y TRANSPORTES
CÁNDIDO AGUSTÍN GÓMEZ GÓMEZ	DEPORTES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SEÑALIZACIÓN VIAL
M ^a LUISA CAMPOS GONZÁLEZ	ÁREA DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, MAYORES, IDENTIDAD CANARIA, Y BIBLIOTECA

CUARTO.- En materia de PATRIMONIO, el Alcalde Presidente se reserva la competencia para la adquisición de bienes inmuebles.

QUINTO.- El titular de cada concejalía ejercerá las competencias específicas que le hayan sido delegadas por la Alcaldía en el ámbito material de competencias propias de cada área, en todo caso, estos concejales/as ejercerán, dentro de su área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el área delegada.
- f) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.
- g) Autorización y disposición de gastos en las materias de sus competencias delegadas.
- h) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- i) Presidir las mesas de contratación.
- j) Actuar como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- k) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- l) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- m) La potestad de sanción de tráfico en el área de Gobierno correspondiente.
- n) Imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial
- ñ) Resolución de recursos potestativos de reposición.
- o) Firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa.

QUINTO: Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los **MIÉRCOLES**, a las **09:00** de la mañana.

SEXTO.- Procédase a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de La Provincia, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Dese cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre y notifíquese a todos los interesados.

Güímar, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****3895****155723**

SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AFECTADOS POR LOS EFECTOS DEL VOLCÁN EN EL MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE FINCAS, INMUEBLES Y NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

BDNS (Identif.): 708670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708670>)

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AFECTADOS POR LOS EFECTOS DEL VOLCAN EN EL MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE FINCAS, INMUEBLES Y NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

0.- ANTECEDENTES

El 19 de septiembre de 2021 y hasta diciembre de 2021, se produjo una erupción volcánica en la Isla de la Palma que comenzó inicialmente afectando al municipio de El Paso, y que supuso la evacuación de miles de personas de las poblaciones afectadas, así como cuantiosos daños en infraestructuras y bienes públicos y privados, principalmente viviendas, así como daños en cultivos y explotaciones agropecuarias, polígonos industriales y otras instalaciones productivas. Esta erupción afectó posteriormente a los municipios colindantes de Los Llanos de Aridane y Tazacorte, siendo el municipio de Los Llanos de Aridane el más afectado por esta catástrofe natural.

Mediante Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre (B.O.E. 6 de octubre de 2021), se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, y entre ellas el artículo 50 del citado texto legal, en su apartado primero, establece que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 podrá conceder una subvención por importe de 5 millones de euros a la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a desarrollar por parte de las entidades locales (municipios y cabildos) de la isla afectada por la erupción volcánica. El apartado segundo del mismo precepto acuerda que será la Comunidad Autónoma de Canarias la entidad beneficiaria de la subvención.

La Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 448/2022 de 28 de abril de 2022 concede de forma directa y por razones de interés público al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane el importe de 1.500.000,00 euros, con el fin de alcanzar una serie de objetivos que de alguna manera mitiguen las consecuencias más dañinas que ha provocado la erupción volcánica.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Normas Especiales Reguladoras atienden a lo establecido, disponiendo para ello de un crédito de 950.000,00.-€ (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

En base a esto y visto que en circunstancias normales un amplio sector de la población del municipio de Los Llanos de Aridane se encuentra en situación vulnerabilidad social, hay que sumar ahora, la situación derivada de la erupción volcánica, que, además, ha mermado aún más los ingresos económicos de estas familias, provocando que sea necesario en este sector de la población una mayor protección social.

Vistas las dificultades de movilidad a las que se ha tenido que enfrentar la población del municipio provocadas por la erupción del volcán, además de las existencia de zonas de exclusión por el peligro derivado de éste, así como por los desalojos de las viviendas habituales, en algunos casos han provocado de manera directa la imposibilidad de la población más vulnerable de encontrar los recursos mínimos necesarios y básicos para poder subsistir debido a la desaparición su actual medio de vida.

Por todo lo nombrado en los puntos anteriores es urgente poner en marcha medidas que impidan un mayor deterioro de la situación por la que actualmente están atravesando estas familias del municipio de Los Llanos de Aridane. Ante esta situación de excepcionalidad, y de graves consecuencias sociales en la población afectada directa e indirectamente por la erupción del Volcán, es imprescindible adoptar las medidas que sean necesarias para lograr minorar el impacto que ha tenido en la población y garantizar una atención básica a la misma, es por lo que se dicta la presente Resolución.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes normas especiales reguladora de la concesión de subvenciones directas es actuar de manera inmediata para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias derivadas de la erupción del volcán de Cumbre Vieja, para aquellos afectados por la erupción volcánica que han perdido inmuebles, fincas y negocios en el municipio de Los Llanos de Aridane, otorgando liquidez a los titulares de las mismas para contribuir a paliar los efectos económicos y sociales que aún persisten.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a los titulares de inmuebles urbanos desaparecidos, como consecuencia de la la erupción volcánica de Cumbre Vieja, para minimizar el impacto crisis económica provocada por erupción volcánica.

En consecuencia las subvenciones que se pretenden conceder tienen carácter singular y excepcional, motivado -como se ha indicado - por la grave situación que se padece en la isla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes normas tienen el carácter de bases reguladoras de las subvenciones.

2.- NORMATIVA APLICABLE

2.1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza Municipal y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3.- El art. 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a las competencias municipales, en su apartado e) expone literalmente la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2.4.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece:

En el artículo 50 como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes:

Apartado a: Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.

En su artículo 6, como objetivo del sistema público de Servicios Sociales:

Apartado g: Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

Apartado e: Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos.

En el artículo 26 se indica, entre otras, que las funciones de los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria son:

Apartado d: La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.

Apartado f: La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.

2.5.- El art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según su tenor literal establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.6.- las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, expone, respecto a la concesión directa de subvenciones lo siguiente:

... No obstante, las subvenciones nominativas operarán de manera de que únicamente podrán aplicarse a favor del designado en el crédito; si bien, cuantitativamente el importe consignado en la subvención nominativa tendrá carácter de máximo a conceder al beneficiario.

Las subvenciones nominativas y excepcionalmente las de concesión directa, siempre que su naturaleza no lo impida se hará en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y aquellas otras de concesión directa que no puedan canalizarse a través de la normativa reguladora de bases específicas.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1.- La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 950.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48075 del proyecto de gasto 22.3.00077

3.2.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

4.1.- La cuantía de las ayudas se repartirá a prorrata entre los afectados que acrediten el cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes Normas Especiales de Concesión, en el plazo concedido para ello. Para tener la condición de afectado y realizar el prorrateo, se atenderá a lo establecido en el punto 5.1, sin importar el número de inmuebles de los que sea titular.

4.2. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 950.000,00 de euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

5.1 Podrán acceder a esta ayuda únicamente personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

Ser propietario de al menos un inmueble o finca afectado por la erupción del volcán.

5.2.- Los inmuebles o fincas afectadas deben estar radicadas en el municipio de Los Llanos de Aridane

5.3.- Forma de acreditación de los requisitos. Los solicitantes de la ayuda deberán aportar los siguientes documentos:

DNI o NIE

Título de propiedad o acta de notoriedad de la finca afectada, que acredite la titularidad del inmueble por parte del solicitante de la ayuda a la fecha de producción del daño o afectación.

Resolución de inscripción en el Registro único como afectado.

5.4.- Dada la situación extraordinaria de la concesión de estas subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios quedan exceptuados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (letra e), y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (letra g).

6. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

6.1.- Las ayudas que se concedan al amparo de estas normas quedan sujetas a los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de minimis, según lo dispuesto en Reglamento (UE) n.o 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020.

6.2.- Las subvenciones que se concedan en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. PROCEDIMIENTO

7.1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo el órgano competente el Alcalde.

7.2.- La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado el carácter excepcional de las subvenciones que se pretenden conceder debido a las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública, dada la situación de gravedad en la que nos encontramos.

7.3.- Se establece un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. El solicitante deberá entregar en los registros de Ayuntamiento, bien de forma presencial, bien por la sede electrónica, la documentación acreditativa de su condición de beneficiario en los términos del apartado 5.3 de las presentes Normas Especiales, durante el plazo abierto al efecto para la recepción de solicitudes. No serán admitidas solicitudes que se realicen fuera de plazo.

7.4.- Revisada la totalidad de las solicitudes por el órgano correspondiente, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la relación de solicitudes requeridas y documentación que deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, para su subsanación, con indicación de que si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras finalizar dicho periodo de requerimiento, y revisada toda la documentación aportada por el órgano correspondiente, se procederá a la emisión de la propuesta de acuerdo e importes definitivo, que será publicada en el mismo medio que el anuncio de requerimiento.

7.5.- La concesión de subvenciones directas regula en estas normas, tal y como lo permiten los artículos 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al realizarse en atención a la concurrencia de determinada situación en el perceptor y sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, se entenderá justificada con la acreditación por parte del perceptor de la ayuda de la situación de afectado por los efectos del volcán en el municipio por los medios establecidos en esta normas especiales reguladoras.

La concurrencia de las circunstancias de los beneficiarios serán directamente comprobadas por la Agencia de Desarrollo Local, órgano instructor del procedimiento.

7.6.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante

el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Será indispensable que el solicitante aporte un modelo de alta a terceros en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en el caso de que no se haya hecho con anterioridad.

8.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

9. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

9.1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

El ALCALDE, José Javier Pérez Llamas.

EL PASO**Secretaría****ANUNCIO****3896****155329**

Nº expediente municipal: 2023/2839.

El Pleno del Ayuntamiento de El Paso en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 11 de julio de 2023, adoptó el acuerdo sobre dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación y sobre asignaciones de los Grupos Políticos, que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Establecer la siguiente relación de cargos de esta Corporación que habrán de desempeñar su tarea en régimen de dedicación exclusiva y, consecuentemente, con derecho a retribución y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

CARGO	MIEMBRO	IMPORTE BRUTO ANUAL
1º Teniente Alcalde	Eloy Martín Barreto	43.153,80 euros
2º Teniente Alcalde	Pablo Omar Hernández Concepción	35.577,12 euros
3º Teniente de Alcalde	Irinova Hernández Toledo	36.198,48 euros

SEGUNDO.- Establecer la siguiente relación de cargos de esta Corporación que habrán de desempeñar su tarea en régimen de dedicación parcial y, consecuentemente, con derecho a retribución y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

CARGO	MIEMBRO	IMPORTE BRUTO ANUAL	DEDICACIÓN
4º Teniente de Alcalde	Teresa de Jesús Hernández Díaz	30.538,32 euros	86%
Concejal delegado	Gustavo Concepción Rodríguez	30.538,32 euros	86%
Concejala delegada	Amanda Díaz Pérez	24.613,20 euros	75%
Concejal delegado	Jonay Pérez González	24.613,20 euros	75%
Concejal delegado	David González González	29.458,08 euros	75%
Concejala delegada	Yaitzha Crisbert González Rondón	24.613,20 euros	75%

TERCERO.- Los importes anteriores son el resultado de ponderar por tramos de responsabilidad las retribuciones de los de los Tenientes de Alcalde y de los demás concejales del equipo de gobierno.

Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Estas retribuciones brutas anuales, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se percibirán por sus titulares desde la fecha de toma de posesión de sus cargos como concejales.

CUARTO.- Los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán las siguientes dietas por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegidos de la Corporación de que formen parte en las siguientes cuantías:

- Asistencias a sesiones del Pleno: 60,00 euros por cada una, con un máximo de tres al mes.
- Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno: 30,00 euros por cada una, con un máximo de tres al mes.
- Asistencia a sesiones de las Comisiones informativas: 30,00 euros por cada una, con un máximo de tres al mes.

QUINTO.- Cualquier concejal percibirá en concepto de indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, las cantidades que contempla el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para el grupo A1 y por los mismos conceptos, siempre que sean indispensables para el ejercicio de sus funciones y estén debidamente justificados.

SEXTO.- Asignar a cada uno de los grupos políticos municipales una dotación económica mensual, a partir del mes de julio de 2023, que constará de un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno.

- Dotación económica fija para cada Grupo político: 300,00 euros
- Dotación económica variable para cada Grupo político: 12,00 euros por cada miembro que lo integre.

Dichas dotaciones no se podrán destinar al pago de remuneración de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos políticos deberán llevar a cabo una contabilidad específica de la mencionada dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

SEPTIMO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el tablón de edictos así como en la sede electrónica"

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3897****155850****ANUNCIO ACUERDO DE INICIO REPARCELACIÓN ZONAS INDUSTRIALES.**

Que mediante resolución de esta Alcaldía 2023/513, de fecha 14 de julio de 2023, se resuelve el inicio de reparcelación en zonas industriales de este municipio, que transcrito literalmente dice:

“Visto el encargo de Redacción de Proyectos para el desarrollo de suelos industriales contemplados en el Planeamiento Urbanísticos General del Municipio de El Pinar, realizado por Decreto de la Alcaldía n.º 178 de fecha 3 de marzo de 2023 a la entidad Gestur y para el cual se ha obtenido una subvención de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por importe de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000.-€) para la financiación de la redacción del Proyecto de Reparcelación así como el de Urbanización de los citados suelos contemplados en el Plan General de Ordenación, entre los cuales se encuentra el Sector 01: Polígono Norte.

Visto asimismo, que se procede a identificar la titularidad de cada una de las parcelas del Sector 01: Polígono Norte, siendo la resultante como se define a continuación:

REGISTRAL			TITULAR
LIBRO	FOLIO	FINCA	
ADQUIRIDO EN DOCUMENTO PRIVADO			ELENA QUINTERO QUINTERO
7	25	485	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
4	162	241	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
16	209	5888	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
11	17	784	AURORA QUINTERO ARMAS LILIAN QUINTERO ARMAS
NO CONSTA INSCRITA			Mª TERESA HERNÁNDEZ PADRÓN
30	141	4718	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
VIARIO			AYUNTAMIENTO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 105.2 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

En consecuencia, esta Alcaldía – Presidencia en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el expediente de Reparcelación de Sector 01: Polígono Norte, conforme a la ficha técnica de la Gestión de Ejecución del PGO del Pinar de El Hierro aprobado en fecha 31 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 118/2022 de fecha miércoles 15 junio de 2022.

SEGUNDO: A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de las referidas unidades de actuación para que, dentro del plazo de 3 meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOP, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado por los propietarios que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento de la superficie reparcelable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante a costa de los propietarios en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 y 85 del citado Reglamento.

TERCERO: Solicitar al Registro de la Propiedad la ANOTACIÓN MARGINAL de afección de las referidas fincas registrales de origen afectadas por la actuación.

CUARTO: La iniciación del expediente de Reparcelación lleva implícita la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación dentro del área de la unidad reparcelable hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en el art. 281 de la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 104 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

QUINTO: Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Gestión Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias decreto 183/2018 de fecha 26 de diciembre.

SEXTO: Que por los servicios técnicos municipales se preste, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

SEPTIMO: Notifíquese el acuerdo que se adopte a los propietarios de suelo afectados e interesados en el expediente administrativo, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público a efectos de presentación por escrito y por cualquier persona física o jurídica, individual o colectiva de las alegaciones relativas al inicio de reparcelación de zonas industriales.

En El Pinar de El Hierro, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCTAL. María Licet Armas Acosta, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****3898**

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NÚMERO 25/2023, EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto número 25/2023, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto (expediente 942/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puntallana, a siete de julio de dos mil veintitrés.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3899**

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NÚMERO 27/2023, EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la

157181

modificación del presupuesto número 27/2023, en su modalidad de transferencia de créditos extraordinarios, financiados con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales (expediente 961/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puntallana, a siete de julio de dos mil veintitrés.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3900**

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NÚMERO 30/2023, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

156580

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto número 30/2023, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (expediente 979/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días,

a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puntallana, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

3901

155321

Exp. nº: 10929/2023.

Emplazamiento Interesados en el Procedimiento Abreviado nº 278/2023.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2023-1764, de 13 de julio de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, siendo demandante D. Josué García Díaz, en materia de Administración Tributaria, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a trece de julio dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3902

156023

Exp. nº: 12803/2020.

En relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de CUATRO (4) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía

Local, mediante sistema de oposición libre, y de conformidad con el apartado 1.5 de la Base 8 de las Bases que rigen en el presente proceso selectivo, se comunica que la facultativa médica, designada para la realización de los reconocimientos médicos es Doña Leydy Dayana Luis León.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En El Rosario, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RRHH Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

3903

20015

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/0716, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, se ha iniciado el expediente de adquisición para la compraventa directa de "Fincas rústicas en la zona denominada La Puntilla, del término municipal Santa Úrsula para proyecto aparcamiento disuasorio". La compraventa de las fincas rústicas está debidamente justificada debido a la idoneidad de estas y no otras por ser las únicas que cumplirían con la ubicación necesaria para la ejecución del proyecto de la red de aparcamiento disuasorio.

En Santa Úrsula, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3904

155851

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 0722-2023, de fecha 14 de julio de 2023, se ha iniciado el expediente para el arrendamiento de un inmueble para el establecimiento de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada en el Municipio de Santa Úrsula, y se han aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al

que se produzca la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Objeto del contrato.- Arrendamiento de un inmueble para el establecimiento de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada en el Municipio de Santa Úrsula.

Órgano de contratación.- Alcaldía-Presidencia.

Presupuesto base de licitación.- El importe de licitación mensual asciende a cinco euros con veintisiete céntimos (5,66 €) por metro cuadrado, IGIC incluido.

El presupuesto máximo de licitación anual asciende a la cantidad de diez mil ciento cincuenta y seis euros con veintiséis céntimos (10.156,26 €) sin computar IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a setecientos diez euros con noventa y cuatro céntimos (710,94 €), lo que suma un total anual de diez mil ochocientos sesenta y siete euros con veinte céntimos (10.867,20 €).

Duración.- Un (1) año, con posibilidad de prórroga.

Procedimiento.- Abierto.

Documentación del expediente.- De manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para su examen, de 8:00 a 14:00 horas.

Presentación de proposiciones.- Las propuestas constarán de dos sobres que se presentarán cerrados con la denominación y contenidos indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos de la cláusula 10 del pliego, hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Úrsula, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

3905

155376

Por Resolución de la Alcaldía número 1714/2023, de 11 de julio, se acordó delegar en la concejal doña Beatriz González Navarro, para que autorice en mi nombre el matrimonio a celebrar entre don Alexander Darío Gómez y doña Sharon Karma Roos a celebrar el día 21 de julio de 2023 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de la ceremonia.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****3906****156114**

Expediente nº: 2935/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, aprobó la determinación del número de Concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como retribuciones asignadas, disponiendo en su parte resolutiva:

[...] **Primero.** Fijar en uno (1), el número de miembros de la Corporación Local que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, en cinco (5) en régimen de dedicación parcial al 75% de dedicación y en uno (1) en régimen de dedicación parcial al 25% de dedicación.

Segundo. Aprobar las retribuciones mensuales, por catorce pagas, que a continuación se indican, para los miembros de la Corporación Local que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, establecidos en función de su grado de responsabilidad:

Cargo	Régimen de dedicación	Número de Concejales	Retribución mensual (14 pagas)
Alcalde-Presidente (1)	Exclusiva	1	0,00 €
Concejal/a	Exclusiva	0	3.150,00 €
Concejal/a	Parcial 75%	5	2.362,50 €
Concejal/a	Parcial 50%	0	1.575,00 €
Concejal/a	Parcial 25%	1	787,50

(1) Situación administrativa de Servicios Especiales por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Tercero. Dar cuenta al área de Planificación de Personal, Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo Público, con el fin de que se tenga en cuenta en la aplicación del sistema de indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen, Local modificada por la Ley 1/1999, de 21 de abril.

Cuarto. Dar cuenta al área de Planificación Económica, Gestión Presupuestaria, Intervención y Control Financiero, para su conocimiento y efectos, procediendo la tramitación de la correspondiente modificación de crédito por transferencia de crédito.

Quinto. Publicar anuncio extracto de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arafo.[...]

Villa de Arafo, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Virginia Rodríguez Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3907****156188**

Expediente nº: 3243/2023.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/1596, de fecha 18 de julio de 2023, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Martín Pérez, comunica su ausencia con el fin de realizar gestiones fuera del municipio desde el día de hoy 17 de julio de 2023 a las 12.00 horas, hasta el 20 de julio de 2023, a.i., se considera por tanto necesaria su sustitución, por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, que lo es por orden de nombramiento, según R.A. n.º 1351/2023, de fecha 21 de junio de 2023, atribuyendo la sustitución del Alcalde Presidente, en la totalidad de sus funciones.

El artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuyen a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los supuestos de ausencia del mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1988 de 18 de julio de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar razón de la ausencia comunicada por el Sr. Alcalde-Presidente y que se haga cargo de la Alcaldía, como Alcaldesa Presidenta Acctal., los días desde hoy 17 de julio de 2023 a las 12.00 horas, hasta el 20 de julio de 2023, a.i. Dª. Virginia Rodríguez Delgado, según se indica en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dese cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos, así como a la totalidad de las unidades administrativas, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Virginia Rodríguez Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO**

3908

155596

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Breña Alta, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo que copiado a la letra del Acta correspondiente, literalmente dice.

“2º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO LEY 1/2022 DE 20 ENERO.

El Sr. Alcalde informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Contratación Pública, celebrada el día 17 de mayo de 2023, siendo el texto literal del punto nº .3 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

“3º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO LEY 1/2022 DE 20 ENERO

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la suspensión de las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Alta en los términos del Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal del informe de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Resultando que, el Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, establece que será de aplicación a la construcción y reconstrucción de las viviendas habituales, legales o en situación asimilada, destruidas por las coladas de la erupción, extendiéndose a la totalidad del ámbito territorial de La Palma, en virtud de la modificación realizada por el Decreto Ley 4/2022, de 24 de marzo.

Visto que, como consecuencia de lo anterior, conforme al artículo 4 .1 del citado Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, las personas propietarias y titulares de viviendas habituales, en situación legal o asimilada a la misma, destruidas o afectadas estructuralmente por la erupción volcánica acaecida a partir del 19 de septiembre de 2021, podrán solicitar licencia para la construcción y reconstrucción hasta un máximo equivalente a la edificabilidad del inmueble sustituido, con el mismo uso que se desarrollaba en dicho inmueble, y adaptándose a la tipología del entorno en que se encuentre la parcela.

Concretando que, en caso de edificaciones en situación de fuera de ordenación, la altura máxima en suelo urbano y rústico de asentamiento será de dos plantas, sin que pueda superarse la que tuviera la vivienda afectada, en caso de ser menor. Y, en el resto de categorías de suelo rústico (común, protección agraria y protección paisajística), la altura máxima será de una planta. Si bien dichos parámetros podrán alterarse para el cumplimiento de la normativa sobre condiciones de habitabilidad.

Resultando, asimismo, que conforme al apartado segundo del artículo 4, según la modificación operada por el Decreto Ley 4/2022, de 24 de marzo “La construcción de nueva vivienda en sustitución de las destruidas podrá realizarse en cualquier parcela respecto de la que acrediten ser titulares de cualquier derecho subjetivo suficiente y que esté clasificada como suelo urbano o suelo rústico de asentamiento en el ámbito territorial de esta norma conforme a la siguiente distribución:

(...) b) Cualquier terreno ubicado en el resto de municipios de la isla de La Palma sobre la que demuestren ser titular de cualquier derecho subjetivo suficiente con anterioridad al 19 de septiembre de 2021

En caso de que las personas afectadas no tengan ningún derecho de titularidad del dominio o derecho suficiente sobre la parcela correspondiente o acrediten la imposibilidad o inviabilidad de ejecutar las viviendas en parcelas clasificadas y categorizadas según lo dispuesto en el presente artículo, las mismas se podrán implantar en parcelas sobre las que tengan algún derecho subjetivo que les faculte para dicha reconstrucción, en el caso de los municipios de Tazacorte, los Llanos y El Paso, y en parcelas ubicadas en el resto de municipios de la isla de La Palma sobre la que demuestren ser titular de cualquier derecho subjetivo suficiente con anterioridad al 19 de septiembre de 2021, que estén clasificadas y categorizadas según el siguiente orden de prelación:

- a) Suelo rústico común.*
- b) Suelo rústico de protección agraria.*
- c) Suelo rústico de protección paisajística*

La construcción podrá legitimarse con independencia de las determinaciones aplicables a dicha parcela en la ordenación general de los recursos naturales y del territorio y en la ordenación urbanística.

En caso de que la parcela se ubique en suelo rústico común, suelo rústico de protección agraria o suelo rústico de protección paisajística, la reconstrucción se realizará en la zona menos fértil de la misma"

Considerando que de acuerdo al artículo 4.3 del Decreto 1/2022, de 20 de enero, la construcción de nuevas viviendas en sustitución de las destruidas no podrá materializarse sobre parcelas:

a) Incluidas en un espacio natural protegido o en Red Natura 2000, salvo que el respectivo plan o norma legitime el correspondiente uso y edificación en dicha parcela.

b) Destinadas a dominio público o afectadas por sus servidumbres, o que, según el planeamiento urbanístico, estén destinadas a zonas verdes o espacios libres.

c) Que, según el Plan Insular de Ordenación de La Palma, deban ser excluidas del proceso de urbanización y edificación, en prevención de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros, incluyendo los incendios forestales.

d) Que según el Plan Insular de Ordenación de La Palma, deban ser excluidas de procesos de urbanización y edificación por razones ambientales, salvo las parcelas ubicadas en zona Bb1.4, y que estén clasificadas y categorizadas según el orden de prelación del apartado 2, previo informe razonado y detallado del Cabildo Insular de La Palma que acredite que en la parcela no se mantienen los valores ambientales que determinaron su zonificación (redacción dada por el Decreto Ley 9/2022, de 21 de septiembre).

e) Que, según el Plan Insular de Ordenación de La Palma, estén incluidas en áreas de actividad económica estratégica.

Estas limitaciones a la construcción derivadas del Plan Insular de Ordenación de La Palma, se concretan en los siguientes artículos :

Artículo 25. Áreas del territorio que deben ser excluidas de los procesos de urbanización y en su caso de edificación por razones ambientales. (NAD)

1. Este Plan Insular excluye de los procesos de urbanización y edificación aquellos espacios que, por sus características naturales, su trascendencia para el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales o para la preservación de la diversidad genética y de la variedad, singularidad o belleza de los ecosistemas y del paisaje, son incompatibles con las transformaciones que supone la urbanización.

2. Las zonas A y Ba PORN y la subzona Bb 1 PORN quedan excluidas de nuevos procesos de urbanización y edificación, excepto aquellos previstos por el Plan Insular o autorizados por los planes y normas de los Espacios Naturales Protegidos en el desarrollo de las competencias que les atribuye la legislación vigente. Asimismo, los citados instrumentos de planeamiento y los Planes Generales, reconocerán la existencia de suelo urbano, asentamientos rurales o agrícolas y otras edificaciones o instalaciones existentes en sus correspondientes ámbitos de planeamiento, incluso en el caso que no vengán señalados por este Plan Insular.

Artículo 26. Áreas del territorio donde se posibilitan los procesos de edificación y urbanización. (NAD)

1. En las zonas Bb PORN se autorizarán exclusivamente las edificaciones e instalaciones vinculadas al sector económico de referencia para cada subzona: forestal, agrícola, ganadera, instalaciones vinculadas al litoral, o la edificación que autorice el planeamiento de los Espacios Naturales o urbanístico en los asentamientos rurales o agrícolas que delimite. Se admiten también las instalaciones turísticas previstas por el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística y el planeamiento que desarrolle el Plan Insular, así como las construcciones e instalaciones que fueran precisas para el desarrollo de la actividad correspondiente a cada subzona.

2. En las zonas C PORN, además de las vinculadas al sector económico de referencia en las correspondientes subzonas, se admiten las construcciones vinculadas a actividades de interés general.

3. Entre las limitaciones establecidas en los apartados anteriores no se consideran incluidas:

a) La construcción de infraestructuras, caso de que se autorice el uso correspondiente, que deben ubicarse, siempre que sea posible, fuera de las zonas A, Ba y Bb PORN o, en su caso, justificarse convenientemente.

b) La conservación de infraestructuras, elementos de urbanización, instalaciones y edificios preexistentes, siempre que no se especifique lo contrario y se destinen a usos admitidos en la correspondiente zona.

c) Las instalaciones especialmente previstas por este Plan Insular o el planeamiento de Espacios Naturales Protegidos, territorial y urbanístico en desarrollo de los objetivos de este Plan Insular. 14 Plan Insular de Ordenación de La Palma Normas CCRS arquitectos.

Artículo 27. Áreas del territorio que deben ser excluidas de los procesos de urbanización y edificación por razones de riesgo. (ND)

1. Los procesos de urbanización y edificación deben prohibirse en particular en las áreas que delimiten los planes y normas de los Espacios Naturales y los planes territoriales o urbanísticos para prevenir riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros, incluyendo los incendios forestales y las riadas, tanto las naturales como las que puedan producirse por accidente o por la ocupación indebida de los cauces.

2. La delimitación de estas áreas a escala insular se remite a un Plan Territorial Especial de Prevención de Riesgos. El Plan Territorial Especial de Prevención de Riesgos, los planes y normas de los Espacios Naturales y los planes territoriales o urbanísticos tendrán en cuenta la información preliminar contenida en el documento de información del Plan Insular.

3. En el caso de que las posibles medidas a implantar para la prevención de riesgos no garantizaran la seguridad suficiente, la existencia de riesgo puede ser determinante para prescindir de actuaciones previstas por el planeamiento.

Resultando que de acuerdo al artículo 5 del Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, la autorización para la construcción de una nueva vivienda en sustitución de la destruida por la erupción volcánica, corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Sin que dicha competencia pueda ser delegada en otro órgano de la misma o distinta Administración. Y conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, introducida por el Decreto Ley 2/2022, de 10 de febrero, el Pleno podrá establecer mediante acuerdo plenario los siguientes parámetros para la construcción de viviendas en las categorías de suelo rústico de asentamientos, común, protección agraria y protección paisajística:

a) Parcela mínima edificable.

b) Altura, que no podrá superar una planta, salvo en suelo rústico de asentamiento, donde podrá alcanzar dos plantas.

c) Localización de la edificación dentro de la parcela, y que se realizará en la zona menos fértil de la misma.

d) Retranqueos a linderos y al eje de caminos.

Considerando que el procedimiento para la concesión de las correspondientes autorizaciones se basa en el procedimiento establecido en el artículo 342 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con las especificaciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, y que ha de acreditarse ser titular de cualquier derecho subjetivo suficiente con anterioridad al 19 de septiembre de 2021, sobre la parcela en la que se va a realizar la actuación.

En su virtud, se eleva a l Pleno del Ayuntamiento la siguiente Propuesta de Ordenación de Parámetros Urbanísticos en aplicación del Decreto Ley 1/2022 de 20 enero por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma:

PRIMERO. Suspender las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Alta en los términos del Decreto Ley 1/2022 de 20 enero por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, y las modificaciones introducidas en el mismo.

SEGUNDO. En sustitución de las determinaciones suspendidas, establecer las normas siguientes:

NORMATIVA DE LA EDIFICACIÓN

SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN

Parcela mínima: la que establezca el Plan General de Ordenación.

Altura: La que establezca el Plan General. En el caso que las edificaciones destruidas por la erupción volcánica estuvieran fuera de ordenación, la altura máxima será de dos plantas, sin que pueda superarse la que tuviera la vivienda afectada, en caso de ser menor.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido.

ASENTAMIENTO RURAL.

Parcela mínima: 500 m², salvo que el Plan General de Ordenación estableciese una menor.

Altura: La que establezca el Plan General de Ordenación. En el caso que las edificaciones destruidas por la erupción volcánica estuvieran en fuera de ordenación, la altura máxima será de dos plantas, sin que pueda superarse la que tuviera la vivienda afectada, en el caso de ser menor.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido.

ASENTAMIENTO AGRÍCOLA

Parcela mínima: 750 m².

Altura: La que establezca el Plan General de Ordenación. En el caso que las edificaciones destruidas por la erupción volcánica estuvieran en fuera de ordenación, la altura máxima será de dos plantas, sin que pueda superarse la que tuviera la vivienda afectada, en el caso de ser menor.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido

Las licencias urbanísticas para construcción de viviendas otorgadas a personas propietarias y titulares de viviendas habituales destruidas por la erupción volcánica acaecida el 19 de septiembre de 2021, y que cumplan los requisitos del Decreto 1/2022, de 20 de enero, en la redacción dada por el Decreto 4/2022, de 24 de marzo, no computarán a efectos del número máximo de viviendas autorizadas por el PGO para un concreto asentamiento.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA Y SUELO RÚSTICO COMÚN

Parcela mínima: 1.000 m².

Altura: Una planta.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

Parcela mínima: 1500 m².

Altura: Una planta.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido.

CONDICIONES GENERALES EN ASENTAMIENTO, SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y SUELO RÚSTICO COMÚN

OCUPACIÓN: 30% de la parcela.

En esta ocupación se incluyen las dependencias propias de vivienda y otras complementarias, con usos de garaje, almacén, trastero o pequeña bodega, piscina o baños ecológicos, dispuestos en la propia envolvente, o aislados.

RETRANQUEOS: 3 metros a linderos y 5 metros a vía pública.

TIPOLOGÍA: Adaptación al entorno en el que se encuentre la parcela.

NO SE ESTABLECE FRENTE MÍNIMO A VIARIO, si bien, se debe garantizar que la parcela tenga acceso desde camino público, con un ancho mínimo de 3 metros, cuando sólo afecte a una parcela, pudiendo establecerse un ancho superior a criterio de los Servicios Técnicos Municipales si afectara a más de una parcela.

CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES EN SUELO RÚSTICO

a) Todas las edificaciones en suelo rústico común, suelo rústico de protección agraria o suelo rústico de protección paisajística la construcción se realizará en la zona menos fértil de la misma.

Se establece el fondo máximo edificable en 100 metros desde el frente de la parcela.

b) De implantación.

Se justificará la implantación de las edificaciones atendiendo a:

Menores impactos paisajísticos.

Mejor integración orográfica.

Menores valores agrícolas del suelo en que se implante.

Menor movimiento de tierras.

c) De agregación. En las explotaciones que se precise de más de una edificación, estas se dispondrán, preferentemente, en un único conjunto.

d) De volumen y disposición de volúmenes. Los volúmenes edificados serán simples y se integrarán en las condiciones de pendiente del lugar en que se ubique. No se admiten alturas superiores a 4 metros en ningún tramo de sus fachadas. Las medidas se tomarán de suelo a techo, en el punto de arranque de la cubierta.

e) De paisaje. En ningún caso se admitirán edificaciones en puntos altos, en líneas de horizonte, o en posiciones que pudieran afectar a las visuales desde las carreteras de la red general.

SEGREGACIÓN

Podrá segregarse la parcela objeto de la construcción. La solicitud de segregación podrá presentarse de forma conjunta con la solicitud de construcción, y la propuesta de segregación deberá contener, en su caso, los vales que serán de cesión obligatoria al Ayuntamiento para garantizar el acceso a la parcela por vía/camino público. La segregación que en su caso se practique, se autorizará en el mismo acto y quedará vinculada a la autorización de construcción.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo, si bien se podrá interponer cualquier acción o recurso que se estimase oportuno para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.- "

(...)

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Contratación Pública, por 4 votos a favor (CCa y Grupo Mixto PP) y una abstención (PSOE), propone se acuerde suspender las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Alta en los términos del Decreto Ley 1/2022 de 20 enero por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, y las modificaciones introducidas en el mismo, en los términos expuestos."

(...)

Prevía deliberación y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Contratación Pública, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Suspender las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Alta en los términos del Decreto Ley 1/2022 de 20 enero por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, y las modificaciones introducidas en el mismo.

Segundo.- En sustitución de las determinaciones suspendidas, establecer las normas siguientes:

NORMATIVA DE LA EDIFICACIÓN

SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN

Parcela mínima: la que establezca el Plan General de Ordenación.

Altura: La que establezca el Plan General. En el caso que las edificaciones destruidas por la erupción volcánica estuvieran fuera de ordenación, la altura máxima será de dos plantas, sin que pueda superarse la que tuviera la vivienda afectada, en caso de ser menor.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido.

ASENTAMIENTO RURAL.

Parcela mínima: 500 m², salvo que el Plan General de Ordenación estableciese una menor.

Altura: La que establezca el Plan General de Ordenación. En el caso que las edificaciones destruidas por la erupción volcánica estuvieran en fuera de ordenación, la altura máxima será de dos plantas, sin que pueda superarse la que tuviera la vivienda afectada, en el caso de ser menor.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido.

ASENTAMIENTO AGRÍCOLA

Parcela mínima: 750 m².

Altura: La que establezca el Plan General de Ordenación. En el caso que las edificaciones destruidas por la erupción volcánica estuvieran en fuera de ordenación, la altura máxima será de dos plantas, sin que pueda superarse la que tuviera la vivienda afectada, en el caso de ser menor.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido

Las licencias urbanísticas para construcción de viviendas otorgadas a personas propietarias y titulares de viviendas habituales destruidas por la erupción volcánica acaecida el 19 de septiembre de 2021, y que cumplan los requisitos del Decreto 1/2022, de 20 de enero, en la redacción dada por el Decreto 4/2022, de 24 de marzo, no computarán a efectos del número máximo de viviendas autorizadas por el PGO para un concreto asentamiento.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA Y SUELO RÚSTICO COMÚN

Parcela mínima: 1.000 m².

Altura: Una planta.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima: la del inmueble sustituido.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

Parcela mínima: 1500 m².

Altura: Una planta.

Tipología Edificatoria: Adaptación a la tipología edificatoria del entorno.

Edificabilidad máxima. la del inmueble sustituido.

CONDICIONES GENERALES EN ASENTAMIENTO, SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y SUELO RÚSTICO COMÚN

OCUPACIÓN: 30% de la parcela.

En esta ocupación se incluyen las dependencias propias de vivienda y otras complementarias, con usos de garaje, almacén, trastero o pequeña bodega, piscina o baños ecológicos, dispuestos en la propia envolvente, o aislados.

RETRANQUEOS: 3 metros a linderos y 5 metros a vía pública.

TIPOLOGÍA: Adaptación al entorno en el que se encuentre la parcela.

NO SE ESTABLECE FRENTE MÍNIMO A VIARIO, si bien, se debe garantizar que la parcela tenga acceso desde camino público, con un ancho mínimo de 3 metros, cuando sólo afecte a una parcela, pudiendo establecerse un ancho superior a criterio de los Servicios Técnicos Municipales si afectara a más de una parcela.

CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES EN SUELO RÚSTICO

a) Todas las edificaciones en suelo rústico común, suelo rústico de protección agraria o suelo rústico de protección paisajística la construcción se realizará en la zona menos fértil de la misma.

Se establece el fondo máximo edificable en 100 metros desde el frente de la parcela.

b) De implantación.

Se justificará la implantación de las edificaciones atendiendo a:

Menores impactos paisajísticos.

Mejor integración orográfica.

Menores valores agrícolas del suelo en que se implante.

Menor movimiento de tierras.

c) De agregación. En las explotaciones que se precise de más de una edificación, estas se dispondrán, preferentemente, en un único conjunto.

d) De volumen y disposición de volúmenes. Los volúmenes edificados serán simples y se integrarán en las condiciones de pendiente del lugar en que se ubique. No se admiten alturas superiores a 4 metros en ningún tramo de sus fachadas. Las medidas se tomarán de suelo a techo, en el punto de arranque de la cubierta.

e) De paisaje. En ningún caso se admitirán edificaciones en puntos altos, en líneas de horizonte, o en posiciones que pudieran afectar a las visuales desde las carreteras de la red general.

SEGREGACIÓN

Podrá segregarse la parcela objeto de la construcción. La solicitud de segregación podrá presentarse de forma conjunta con la solicitud de construcción, y la propuesta de segregación deberá contener, en su caso, los viales que serán de cesión obligatoria al Ayuntamiento para garantizar el acceso a la parcela por vía/camino público. La segregación que en su caso se practique, se autorizará en el mismo acto y quedará vinculada a la autorización de construcción.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo, si bien se podrá interponer cualquier acción o recurso que se estimase oportuno para la mejor defensa de los derechos de los interesados."

Contra el acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo, si bien se podrá interponer cualquier acción o recurso que se estimase oportuno para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3909****156710**

Expediente nº: 1308/2023.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-1205 de catorce de julio de dos mil veintitrés, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2023 SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de septiembre de 2023 al 2 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 8:30 a 14 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****3910****156345**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“3º.- CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

“.../...”

Primero. Crear las siguientes Áreas de Gobierno: Comunicación y Tecnologías, Urbanismo, Economía, Hacienda, Seguridad y Emergencias, Personal, Obras y Servicios, Cultura y Fiestas, Participación Ciudadana, Patrimonio, Aguas, Medio Ambiente, Concejalía del Parque Rural de Teno, Bienestar Animal, Bienestar Social, Concejalía del Mayor, Deportes, Igualdad, Parques y Jardines, Cementerio, Juventud, Turismo, Agencia de Desarrollo Local y Empleo, Agricultura, Ganadería y Pesca.

“.../...”

4º.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

“.../...”

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que la Alcaldía y el Pleno le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo. La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su Presidenta, y por todos los Tenientes de Alcaldía.

Tercero. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: cada quince (15) días los martes a las dieciocho horas (18:00 h.).

Cuarto. Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes atribuciones:

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros (6.000.000 €), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

La aprobación de convenios de colaboración con el Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y demás entidades públicas y privadas, a excepción de los que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Las demás que expresamente le confieran las leyes y no exijan su aprobación una mayoría especial.

.../...”

9º.- DEDICACIONES, RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL.

“.../...”

Primero. La Alcaldesa doña EVA MARÍA GARCÍA HERRERA y los Tenientes de Alcaldía don VICTOR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y don HÉCTOR JESÚS VELÁZQUEZ GALLARDO desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva y la Concejala doña VIRGINIA PÉREZ ROMERO, desempeñará su cargo con dedicación parcial, con un porcentaje del 75% de la jornada laboral.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldesa-Presidenta, percibirá una retribución bruta de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2.250,00) EUROS al mes, con efectos retroactivos desde el día 17 de junio de 2023 y a estos efectos que se tramite su alta en la Seguridad Social.

- Los cargos de Primer y Tercer Teniente de Alcaldía (Titulares de Áreas con delegaciones genéricas y especiales), percibirán unas retribuciones brutas de DOS MIL (2.000,00) EUROS al mes, con efectos retroactivos desde el día 19 de junio de 2023 y a estos efectos que se tramite su alta en la Seguridad Social

Tercero. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejala (Titular de Áreas con delegación genérica), percibirá una retribución bruta de MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS al mes, con efectos retroactivos desde el día 19 de junio de 2023 y a estos efectos que se tramite su alta en la Seguridad Social.

Cuarto. Fijar el siguiente régimen de asistencias y dotación económica a Grupos Políticos Municipales:

a) Asistencia a sesiones plenarios, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas:

- Por cada sesión a Pleno a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: CINCUENTA (50,00) EUROS por sesión.
- Por cada sesión a la Junta de Gobierno Local a la que asista la segunda Teniente de Alcaldía que desempeña su cargo sin dedicación exclusiva ni parcial: CUARENTA Y CINCO (45,00) EUROS por sesión.
- Por cada sesión a Comisión Informativa a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: CUARENTA (40,00) EUROS por sesión.

b) Dotación económica a Grupos Políticos Municipales:

- CUARENTA Y CINCO (45,00) EUROS al mes por Concejal.
.../...”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Legislación en materia de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>.

Buenavista del Norte, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"BARRANCO DE VERGARA"****EXTRAVÍO****3911** **155644**

Por medio del presente, se hace saber, que se han extraviado las siguientes Certificaciones: un título de CINCO PARTICIPACIONES a nombre de M^a LOURDES BRAVO BETHENCOURT, y un título de CUATRO PARTICIPACIONES a nombre de JESÚS BRAVO BETHENCOURT, advirtiéndose que si en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, se procederá a la expedición de los duplicados de ambos títulos.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos Acevedo Ríos.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LAS CUMBRES"****EXTRAVÍO****3912** **155646**

Extraviadas las siguientes certificaciones:

Núm. 48, CUMBRES PLENAS (8.- participaciones) expedida el 15 de noviembre de 2002, a nombre de JESÚS BRAVO BETHENCOURT.

Núm. 1055, CUMBRES PLENAS (5.- participaciones) expedida el 15 de noviembre de 2002, a nombre de MARÍA LOURDES BRAVO BETHENCOURT.

Se advierte que, en si en el plazo de QUINCE días no se formulan reclamaciones, se considerarán nulas.

La Orotava, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LA GOTERA"****EXTRAVÍO****3913** **155642**

Habiéndose extraviado el Título extendido a nombre de BUENAVENTURA BRAVO DEL PINO, correspondiente a SEIS (6,00) participaciones inscritas en el Libro de Registro de Certificaciones en el folio 6, de esta Comunidad, de acuerdo con los Estatutos de la misma, se ha público que transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS días a partir de la presente publicación, sin presentarse reclamaciones, se extenderá nuevo Título, anulándose el anterior a todos los efectos.

Los Realejos, a dos de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"POZO DE VERAGUANCHE"****EXTRAVÍO****3914** **155638**

Extraviada la certificación n^o 347 referida a DOS (2,00) participaciones de esta Comunidad, a nombre de D. JESÚS BRAVO BETHENCOURT y la certificación n^o 348, referidas a TRES (3,00) participaciones de esta Comunidad, a nombre de Dña. MARÍA LOURDES BRAVO BETHENCOURT, se advierte para que si, transcurridos DIEZ días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, serán declaradas nulas, procediéndose a la extensión de una nueva certificación por cada una.

La Orotava, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos E. Acevedo Ríos.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"RÍO MERMEJO"****EXTRAVÍO****3915** **155682**

Extraviada la certificación n^o 282 referida a CUATRO (4,00) participaciones de esta Comunidad, a nombre de Dña. MARÍA LOURDES BRAVO BETHENCOURT y la certificación n^o 374, referidas a TRES (3,00) participaciones de esta Comunidad, a nombre de D. JESÚS BRAVO BETHENCOURT, se

advierte para que si, transcurridos DIEZ días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, serán declaradas nulas, procediéndose a la extensión de una nueva certificación por cada una.

La Orotava, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO ACCTAL., Agrícola Tauce, S.L.

COMUNIDAD DE AGUAS "ROQUES DE CARAMUJOS"

EXTRAVÍO

3916 **155648**

D. Jesús Felipe Martín Méndez con D.N.I. ***2242**, Secretario de la Comunidad de Aguas "Roques de Caramujos".

CERTIFICA:

Que habiéndose extraviado la certificación nº 718 referida a UNA (1,00) participación de esta Comunidad, a nombre de D. JESÚS BRAVO BETHENCOURT y la certificación nº 719, referida a UNA (1,00) participación de esta Comunidad, a nombre de Dña. MARÍA LOURDES BRAVO BETHENCOURT, se advierte para que si, transcurridos DIEZ días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, serán declaradas nulas, procediéndose a la extensión de una nueva certificación por cada una.

Y para que surta efectos ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente en La Orotava, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Jesús Felipe Martín Méndez.

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN NORTE"

EXTRAVÍO

3917 **155637**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 5.871 a nombre de DON JESÚS BRAVO BETHENCOURT, referida a VEINTIUNA Y

MEDIA (21,500) PARTICIPACIONES, de fecha uno de octubre de dos mil dos, y la certificación nº 5.872 a nombre de DOÑA LOURDES BRAVO BETHENCOURT, referida a VEINTIUNA (21,000) PARTICIPACIONES de igual fecha, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO SALTADERO DE LOS ABEJONES"

EXTRAVÍO

3918 **146484**

Habiéndose recibido en esta Comunidad un título con dos participaciones sin enumerar, en el que figura como titular al día de hoy EMPRESA GARCIA Y VIDAL S.L., se le asigna los números 21 y 22, concediéndose un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a las mismas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad, sita en la calle Panamá 34, Nave nº 1, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado del referido título, quedando sin efecto alguno el original de las mismas expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Sergio García Pertierra Tabares de Nava.

EXTRAVÍO

3919 **146523**

Habiéndose recibido en esta Comunidad un título con tres participaciones sin enumerar, en el que figura como titular al día de hoy Don Pedro Angel García Gómez, se le asignan los números 320, 321 y 322, concediéndose un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a

las mismas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad, sita en la calle Panamá 34, Nave nº 1, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado del referido título con asignación de los números señalados, quedando sin efecto alguno el original expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Sergio García Pertierra
Tabares de Nava.

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DEL PALOMERO"

EXTRAVÍO

3920

155782

Habiéndose extraviado certificación extendida a nombre de don NAZARIO CABRERA GARCIA, con DNI ***7099**, de DOS participaciones de esta Comunidad, números 328 y 329, de acuerdo con los Estatutos de la misma, se hace público que, transcurrido el plazo de QUINCE días a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones,

se extenderá nueva certificación anulándose la anterior.

La Orotava, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, Sonia Álvarez Siverio.

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS REMOLINOS"

EXTRAVÍO

3921

155338

Habiéndose extraviado las certificaciones números 1401, 1402, 1403 y 1404 a nombre de Dña. María Rosario Esmeralda Castro Galván con DNI ***5478**, acreditativa de la participación que posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el Artículo 7 de nuestros Estatutos, para que, si en el plazo de DIEZ días no se presentara reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulada y sin valor la extraviada.

Breña Baja, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Efrén Brito Castañeda.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1